

REPÚBLICA DE COSTA RICA

# INFORME | TRATA DE PERSONAS 2019



Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas

**CONATT**



# ÍNDICE

Situación País	2
Eje de Atención y Protección a Víctimas	7
Eje de Prevención	35
Eje de Procuración de Justicia; Información-Análisis e Investigación	40
Eje de Inversión y Coordinación Institucional	50

# SITUACIÓN PAÍS

El Gobierno de la República de Costa Rica por medio de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, realiza un trabajo de articulación el cual está regulado por la Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Ley General de la Administración Pública, la cual regula las responsabilidades sobre las actividades de los entes públicos, los cuales deben responder a un conjunto de principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiario.

Como parte de un esfuerzo nacional se crea e impulsa la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), que nace oficialmente mediante Decreto Ejecutivo N° 32.824, publicado en La Gaceta No. 243 del 16 de diciembre del 2005, posteriormente fue reformado en el 2008, para luego elevarse a la categoría de Ley en el 2013, mediante la creación de la Ley N° 9095, Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, que es la responsable de promo-ver la formulación, la ejecución, el segui-miento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la pre-vención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de perso-nas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsa-bles, lo que incluye la revisión de la normati-va nacional y su adecuación a los compromi-sos internacionales contraídos por el Estado costarricense, y la capacitación y especia-lización del recurso humano institucional.

Desde el 2015 existe el Proyecto Fortalecimiento de la Conatt-ERI; proyecto que administra la Secretaría Técnica en su función de velar por la adecuada coordinación técnica, política y administrativa de la Conatt y sus comisiones técnicas; proyecto dotado de presupuesto anualmente por el pleno de la Conatt. Incluye los gastos administrativos fijos y variables con los que debe contar la Secretaría Técnica año a año para cumplir con los compromisos asumidos en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

A nivel técnico y operativo se trabaja articuladamente en 5 Comisiones Técnicas Permanentes, desde donde se proponen dirige, impulsa, coordina, supervisa e implementa la Política Nacional y su Plan Estratégico de Trabajo, así como, el trabajo que de desarrolle desde los ejes de acción descritos en la normativa:

- Comisión de Atención y Protección a Víctimas: Eje de atención y protección a víctimas.
- Comisión de Prevención: Eje de prevención.
- Comisión de Procuración de Justicia: Eje de procuración de justicia.
- Comisión de Información Investigación y Análisis: Eje de información, análisis e investigación.
- Comisión de Gestión de Proyectos: Eje de coordinación institucional.

Otro de los elementos importantes en el combate integral del delito de trata de personas, es la creación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), instituido mediante Decreto Ejecutivo No. 35144-MG-MTSS el año 2009 y elevado a la Ley N° 9095, el cual está bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la CONATT, ubicada en la Dirección General de Migración y Extranjería. El ERI es un cuerpo especializado interinstitucional para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la trata de personas y sus dependientes.

Como parte de los avances que ha realizado Costa Rica en el combate integral de la trata de personas es la creación en el año 2012 de la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Asimismo, en los casos en los que se interpone denuncia Costa Rica cuenta con los programas de atención y protección de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito perteneciente al Ministerio Público.

El Delito de Trata de Personas se encuentra regulado en el artículo 172 del Código Penal, el cual fue reformado en el 2018 con la finalidad de mejorar su interpretación y alcance, la definición se encuentra en el artículo 5° de la Ley N°9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

Existen, además, dos policías especializadas en la materia de investigación de la trata de personas; el Organismo de Investigación Judicial perteneciente al Poder Judicial, y la Policía Profesional de Migración y Extranjería, ambas cuentan con unidades conformadas por oficiales capacitados y sensibilizados en el tema.

El Gobierno cuenta con diversas herramientas para la atención a las víctimas y la prevención del delito, además de contar con la legislación nacional e internacional en la materia cuenta con las siguientes herramientas de orden administrativo y operativo:

- Plan Estratégico de Trabajo Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Costa Rica.
- Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento.
- Protocolo para la Atención Integral a las Víctimas del delito de Trata de Personas en los Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Modelo de Atención Integral para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas.
- Protocolo de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- Protocolo de actuación del Equipo para Situaciones Migratorias Especiales (ESME)

- Lineamientos Nacionales de la CONATT
- Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso.
- Reglamento General de Personas Menores de Edad, de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley número 8764.
- Protocolo de Actuación de Funcionarios y Funcionarias de Migración con Relación a Personas Menores de Edad, en Situaciones de Vulnerabilidad, describe el procedimiento a seguir por todas las y las funcionarias de Migración, que atienden a niños, niñas y adolescentes.
- Protocolo Para la Atención y Protección de las Personas Menores de Edad Extranjeras No Acompañadas o Separadas, Fuera de Su País de Origen.
- Protocolo Para la Atención de las Personas Menores de Edad Extranjeras, Cuyos Padres, Madres, Familiares o Personas Responsables, Se Encuentran Sometidos a un Proceso de Deportación.
- Protocolo de Regularización de la Permanencia de las Personas Menores de Edad Extranjeras, Bajo la Protección del Patronato Nacional de la Infancia.
- Protocolo de Actuación de los y las funcionarias de la DGME, INA, PANI, Para Atender a las Personas Menores de Edad Estudiantes Extranjeros, que Requieran Regularizar su Situación Migratoria.
- Protocolo Para la Detección, Atención y Protección Integral de las Personas Menores de Edad, que Requieren Protección Internacional, sean Solicitantes de la Condición de Refugio, Refugiadas o Apátridas.
- Protocolo Interno para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas.
- Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras, no acompañadas o separadas de su familia fuera de su país de origen. Marzo 2012. Comisión Bipartita PANI – DGME.
- Normas y procedimientos para funcionarios de Migración y Policía de Frontera en Centroamérica: la intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de trata con fines sexuales, San José. 2005. ECPAT International.

Para el País es fundamental la atención de los connacionales en el exterior por lo tanto, los Cónsules nombrados en las misiones en el exterior han sido capacitados por la Secretaría Técnica de la Conatt en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Además de contar con un Manual De Actuación en Materia de Trata De Personas para Las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica Y México, lo que ha permitido realizar un adecuado abordaje para los casos detectados en otros países. Esto les permite conocer la legislación nacional e internacional y seguir el protocolo adecuando en cuando se detecta un caso y proceda con la debida coordinación entre las partes.

Como parte de las actividades de coordinación efectiva se destaca el roll de la Dirección General de Migración y Extranjería responsable de la coordinación de la CONATT y el ERI, desde donde con el Apoyo Técnico de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes la Coalición Nacional logró durante el 2019 realizar **5 sesiones plenas de la CONATT y 67 reuniones de las Comisiones Técnicas Permanentes y del ERI** que se detallan en el siguiente cuadro.

#### Comisiones de la CONATT de enero 2019 a diciembre 2019

Atención	Prevención	Procuración de Justicia	Información-Análisis e Investigación	Gestión de Proyectos	ERI
10 Reuniones	11 Reuniones	11 Reuniones	12 Reuniones	09 Reuniones	14 Reuniones

**Total: 67**

La estructura descrita anteriormente se ha venido fortaleciendo con los años y con la implementación de todos los instrumentos anteriormente mencionados el Gobierno de Costa Rica pueda articular de forma rápida, ágil y efectiva las diferentes instancias para poder brindar asistencia oportuna en el momento de requerirse.

Se presenta el informe en materia de Trata de Personas, correspondiente al año 2019, en los ejes de:

- Eje de atención y protección a víctimas.
- Eje de prevención.
- Eje de procuración de justicia-información-análisis e investigación.
- Eje de inversión y coordinación institucional.

Los datos que se presentan se construyeron con la información proporcionada por las siguientes instancias:

- Ministerio de Educación Pública (MEP)
- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Ministerio de Gobernación y Policía (MGP)
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP)
- Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS)
- Fiscalía General de la República
- Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público (OAPVD)
- Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- Pastoral Social Cárita

# EJE DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

Durante el año 2019 las acciones de la Comisión Técnica Permanente de Atención y el Equipo de Respuesta Inmediata, se enfocaron en la implementación y mejora de la Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. Así como la utilización efectiva de fondos establecidos para el abordaje integral. Fortaleciendo los esfuerzos en el trabajo con las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas, procurando facilitarles las herramientas necesarias en el manejo de su situación individual, de manera tal que, adquieran las destrezas necesarias que influyan en su desenvolviendo, social, económico, laboral y familiar.

## A. Procedimiento de identificación y referencia

El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), es un cuerpo especializado para la activación de medidas de atención primaria de las víctimas de trata de personas y sus dependientes. Es un equipo interdisciplinario integrado mediante designación formal, conformado por un representante y dos suplentes de las siguientes entidades: La Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Seguridad Pública: Dirección General de Fuerza Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas, el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia, la Dirección General de Migración y Extranjería: Policía Profesional de Migración, la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

El abordaje del Delito de la Trata de Personas se realiza bajo los siguientes enfoques rectores de conformidad con lo estipulado en el Modelo de Atención Integral para Sobrevivientes-Víctimas de Trata:

- 1-** Enfoque de Derechos Humanos: Parte del reconocimiento de que todas las personas independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de toda gama de derechos inherentes a los seres humanos y coloca a la persona en el centro de las acciones para garantizar que logren desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.
- 2-** Enfoque de niñez y adolescencia: Reconoce que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección y la responsabilidad del estado y la familia en el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Considera que el interés superior del niño y la niña es lo que mejor favorezca al cumplimiento de sus derechos.

**3-** Contextual generacional: Considera el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.

**4-** Enfoque de Género: Implica el reconocimiento de la trata de personas como una expresión de la violencia basada en género, entendiendo que la intervención a las víctimas debe darse de forma diferenciada entre hombres y mujeres.

**5-** Enfoque de poder: Reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y el propósito que cada parte tiene. Las víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder, no sólo con respecto a los tratantes, sino con respecto a funcionarios de las instancias públicas o privadas que brindan los servicios.

**6-** Enfoque de Multiculturalidad: Se reconoce la diversidad cultural como legítima y las diferencias culturales se consideran como una riqueza común y no como un factor de división o una fuente de dificultades. Es un derecho que no implica la superioridad de unas culturas sobre otras. En el caso de la trata de personas, este enfoque permite entender que el etnocentrismo y la devaluación de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos.

**7-** Enfoque de diversidades: Se fundamenta en el aprecio a la diversidad humana, en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, funcionalidad física o cognitiva, identidad y orientación sexual entre otras. Se enfatiza en la necesidad de combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención.

**8-** Enfoque diferenciado: se promoverá y aplicará un enfoque diferenciado en el tratamiento de los casos partiendo y tomando en cuenta las consideraciones y necesidades individuales de las personas menores de edad no acompañadas, mujeres víctimas de violencia basada en género y cualquier otra que agrave la condición de vulnerabilización. Este enfoque deberá permear todas las etapas del procedimiento administrativo hasta la efectiva reintegración social. Cabe indicar que las acciones que integren este momento de la atención, serán definidas con base en el estado y las necesidades sentidas de las víctimas, considerando factores de género, edad, salud, entre otros. Ninguna de las acciones enunciadas puede ser supeditadas a la denuncia por parte de la víctima y en ningún caso podrán llevarse a cabo acciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de la víctima.

Siguiendo la normativa, los casos que son detectados como una posible situación de trata de personas, deben ser de conocimiento del ERI para su acreditación y abordaje, esto permite al país contar con estadísticas oficiales, así como la efectiva articulación interinstitucional para el adecuado abordaje integral de las personas víctimas de trata de personas y sus dependientes.

Toda solicitud de activación del ERI remitida a la Secretaría Técnica deberá ser dada a conocer de manera formal a la totalidad de las instituciones que integran el cuerpo colegiado ERI en el plazo máximo de 24 horas. La Secretaría Técnica será la responsable de llevar un registro consecutivo de cada una de las solicitudes de activación recibidas y de informar sobre las mismas al ERI.

La Secretaría Técnica realizará la convocatoria del Equipo con un mínimo de 24 horas de antelación de manera escrita a través de oficio numerado, enviado física o digitalmente, donde se especifique cada uno de los puntos de agenda a discutir en la sesión convocada.

Se cuenta con una calendarización mensual de las reuniones ordinarias, sin embargo, en caso de ser necesario se realizan sesiones extraordinarias a solicitud de las instancias.

Por otra parte, es fundamental tomar en cuenta el alcance que tiene el ERI dentro de los procesos de atención y protección a víctimas, al tener funciones por ley debidamente establecidas, en el artículo 24 de la Ley N°9095:

“Las funciones del ERI serán las siguientes:

- a.** Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.
- b.** Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación con las autoridades competentes u otras instancias.
- c.** Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.
- d.** Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.
- e.** Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.
- f.** Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.
- g.** Cualquier otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes.

Para el eficaz cumplimiento de sus responsabilidades y para garantizar una respuesta inmediata, los integrantes del ERI estarán sujetos al régimen de disponibilidad que les permita capacidad de respuesta las veinticuatro horas del día, así como facilidades de comunicación, transporte y seguridad policial.

Toda información relacionada con los expedientes administrativos de las personas víctimas de trata, por su naturaleza tendrá carácter confidencial y será de manejo exclusivo de las personas integrantes del ERI que estén a cargo del caso, y así será declarado. La Secretaría Técnica es la encargada de mantener un total control sobre el acceso a este tipo de información. El mismo deber de confidencialidad aplica para otras personas que tengan acceso a esta información.

Por otra parte, el Estado costarricense procurará en todo momento que las víctimas interpongan las denuncias penales respectivas ante sospecha del delito de trata de personas; sin embargo, la debida atención y protección integral a las personas víctimas de la trata de personas, nacionales o extranjeras, no dependerá de la interposición de dicha denuncia.

Cuando la persona desea poner la denuncia, el caso es puesto en conocimiento ante el ERI, por las entidades de investigación, sanción y protección para su análisis y posible acreditación. Algunos otros casos en los cuales la persona no desea interponer denuncia o bien, los hechos no tienen posibilidad de ser investigados por su prescripción, son igualmente puestos en conocimiento ante el ERI para su análisis, y muchas veces son detectados por las instancias encargadas de los procesos de atención. Es decir, el ERI analiza tanto caso judicializados como no judicializados.

Es importante aclarar que, aunque la víctima no desee poner la denuncia, existe un deber para la persona funcionaria de interponer la denuncia ante el conocimiento de cualquier hecho de trata de personas, tal y como lo estipula el artículo 71 de la Ley N°9095.

Una vez puesto en conocimiento el caso ante el ERI y analizado por este cuerpo colegiado, se procede a la votación para la acreditación, ésta es el procedimiento administrativo para determinar si una persona es víctima de la trata de personas según la definición incluida en el Protocolo de Palermo y la norma interna y que le permite ser certificada como tal, otorgándole el derecho de acceso al conjunto de programas y servicios de protección, atención y reinserción dispuestos por el marco normativo nacional e internacional adoptado por el Estado.

**B. Derechos de las Víctimas-Sobrevivientes de trata de personas:** Cuando una persona es acreditada como víctima de trata de personas, además de lo establecido en la Ley N°8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, tienen derechos establecidos en la Ley N°9095, en su artículo 37 que cita:

a) Protección de su integridad física y emocional.

- b)** Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
- c)** Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso de ser necesario.
- d)** Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos, su situación legal y migratoria, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, así como acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.
- e)** Contar con asistencia legal y psicológica.
- f)** Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.
- g)** Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y cuidado según su edad, grado de madurez o condición de discapacidad e idioma.
- h)** La protección de su identidad y privacidad.
- i)** Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con la Ley N°8764, Ley General de Migración y Extranjería.
- j)** La exoneración de cualquier tasa, impuesto o carga impositiva, referida a la emisión de documentos por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, que acredite su condición migratoria como víctima de trata de personas.
- k)** Que la repatriación o el retorno a su lugar de residencia sea voluntaria, segura y sin demora. Cuando se trate de personas menores de edad, además de lo anterior, su repatriación o retorno debe ser acompañada de conformidad con los protocolos establecidos.
- l)** Que se les facilite información y acceso a entidades idóneas para lograr el reasentamiento, cuando se requiera su traslado a un tercer país. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus condiciones de sujetos plenos de derechos acorde a su autonomía progresiva. Se procurará la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, si así lo determina el interés superior.

Cuando se trata de personas víctimas con discapacidad se atenderán sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad que presentan.

Los derechos citados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Por otra parte, las medidas de atención primaria a las víctimas deben incluir:

- a)** Disponer de un alojamiento adecuado, accesible y seguro. En ningún caso se alojará a las personas víctimas del delito de trata en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas detenidas, procesadas o condenadas.
- b)** Atención de la salud y la asistencia médica necesarias, incluidas, cuando proceda y con la debida confidencialidad, las pruebas para el VIH, embarazo, desintoxicación y otras enfermedades.
- c)** Asesoramiento y asistencia psicológica, de manera confidencial y con pleno respeto de la intimidad de la persona interesada, en un idioma, medio y lenguaje que comprenda.
- d)** Información clara y comprensible acerca de la asistencia jurídica para representar sus intereses en cualquier investigación penal o de otro tipo, incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establece la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria.
- e)** Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad y costumbres, y condición de discapacidad. En la medida de lo posible y cuando corresponda, también se les proporcionará asistencia a las personas dependientes de la víctima.

Todos estos servicios de asistencia se facilitan de común acuerdo con las personas víctimas y se tiene en cuenta las condiciones específicas y garantías de derechos de las personas menores de edad o con algún tipo de discapacidad, según lo establecido además en los artículos 42 y 43 de la Ley N°9095.

La integralidad en la atención de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas debe estar garantizada por actuaciones que eviten la revictimización y faciliten el acceso a una plataforma de servicios que orienten y favorezcan la recuperación física, social, emocional y demás necesidades que sean detectadas en procura de garantizar todos sus derechos humanos, que incluyen el derecho a la integración, repatriación, reasentamiento, o su reintegración a la vida social y comunitaria y las sus dependientes.

Esta reintegración debe ser brindada sin ningún tipo de discriminación o condicionamiento a través de una serie de acciones continuadas; de corto, mediano y largo plazo, coordinadas interinstitucionalmente de manera oportuna, eficaz, coherente y lógica mediante la aplicación de los protocolos y procedimientos consensuados, en ejercicio del compromiso del desarrollo de políticas públicas, programas y servicios asumidos por el Estado.

## C. Beneficios de los servicios de la atención integral

**Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento:** El artículo N°50 de la Ley N° 9095 establece la obligatoriedad de establecer programas orientados a facilitar y apoyar la reintegración familiar, comunitaria, social, educativa, laboral y económica de la víctima y sus dependientes.

En el artículo 52 de la Ley N°9095, se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). Dicho Fondo será financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N° 9095.

A partir, de lo antes expuesto, se elaboró una Estrategia que privilegia la coordinación interinstitucional y la respuesta estatal con el fin de garantizar la exigibilidad en el cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional e internacional.

Es así que durante el 2017-2018-2019, se trabajó de manera muy activa en la **“Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento”**, instrumento elaborado por la Comisión de Técnica Permanente de Atención a la Víctima, cuyo objetivo principal de la Estrategia es: **“Desarrollar procesos de atención integral, asistencia social, individualizados, integrales, sensibles, accesibles y sostenidos a través del tiempo que contribuyan con la construcción de proyectos de vida libres de violencia y faciliten la reintegración de las víctimas-sobrevivientes de la trata de personas y sus dependientes.”**

Serán sujetas de esta estrategia las siguientes personas:

**a.** Víctimas-sobrevivientes del delito de la trata de personas que se encuentren acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata o en proceso de determinación de los elementos constitutivos del concepto de trata de personas establecido en la Ley 9095, por parte del Equipo de Respuesta Inmediata.

**b.** Las personas dependientes de la víctima-sobreviviente del delito de trata de personas, en apego a lo establecido en el artículo 7), inciso e) de la Ley N°9095 que indica: “personas que dependen directamente de la víctima de trata de personas y se encuentran bajo riesgo inminente relacionado con este delito, sin importar si son mayores o menores de edad. Esta dependencia se determinará previa valoración técnica del Equipo de Respuesta Inmediata”.

Durante el proceso de detección e identificación de la posible víctima de trata de personas , la institución que identifica y/o refiere la alerta de la atención integral realizará una valoración de necesidades básicas inmediatas y específicas que la persona requiera con el fin de coordinar el otorgamiento de recursos primarios.

Es importante que en todo momento la víctima-sobreviviente participe de este mapeo preliminar de necesidades y que la institución que realiza la valoración brinde credibilidad a las mismas comprendiendo a la persona como sujeta de derechos.

Sin ser taxativo, algunas de las necesidades inmediatas que deben ser valoradas son las siguientes:

- Alojamiento seguro, y debidamente equipado, accesible de conformidad con la limitación funcional de la persona.
- Alojamiento seguro y digno en centros especializados, según requerimiento.
- Alimentos, incluyendo necesidades especiales de alimentación por razones de salud, limitación funcional o cultural.
- Vestuario (ropa, zapatos) acorde a la edad cronológica de la persona y las condiciones climatológicas.
- Artículos de aseo personal (toallas sanitarias, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de baño, champú, pañales desechables, paños, desodorantes, peine, entre otros debidamente identificados).
- Coordinación de traslado para la atención médica de emergencia.
- En caso de violencia sexual, valoración médica ginecológica o urológica, además, se valorará el caso para facilitar el acceso al uso de antiretrovirales y protocolo de 72 horas, según proceda.
- Acceso a tarjetas telefónicas para contacto con familiares una vez que se haya descartado riesgo.
- Compra de productos y servicios de apoyo y cualquier otro bien o servicio que requiera la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes que esté debidamente justificado.
- Cualquier otro que se considere necesario y justificable para la atención adecuada de la víctima-sobreviviente de trata de personas y sus dependientes.

En el caso de víctimas de trata de personas costarricense en el extranjero o residentes y personas dependientes de éstas, deberán contemplarse dentro de las necesidades inmediatas las siguientes:

- Gastos para el pago de trámites legales, en caso calificado y siempre referido a su condición de victimización en trata de personas, así como pago o coordinación del traslado y acompañamiento para realizar diligencias judiciales.
- Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos como impuestos, timbres, viáticos, u otros que se justifiquen para la repatriación o reasentamiento.
- Pago de seguros de viaje
- Otras necesidades de asistencia inmediata de las víctimas y sus dependientes para facilitar la asistencia consular oportuna.
- Pago de traductores e intérpretes.

Tanto en el caso de personas extranjeras como costarricenses y residentes en el extranjero es posible la aprobación de fondos para la atención de otras necesidades que la víctima, institución y/o la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI consideren necesarias y que no hayan sido contempladas en esta estrategia con el fin de garantizar procesos de atención individualizados y acordes a las particularidades de cada una de las víctimas y de las personas que dependan de éstas.

Una vez que los casos son valorados y acreditados para una mejor coordinación y seguimiento se ha creado la figura de la designación de una institución que funja como **Encargada del proceso** para cada caso acreditado. La entidad encargada del proceso, asume la responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de protección y atención definidas en la normativa, en conjunto con el ERI y es la responsable de solicitar y fundamentar ante la Secretaria Técnica de la Conatt, los recursos que requiera para su debido cumplimiento así como de dar seguimiento a que los recursos desembolsados sean utilizados en los fines propuestos y aportar la documentación e información que respalde el uso del dinero por parte de la persona víctima del delito de trata de personas y sus dependientes.

Esta estrategia garantiza el acompañamiento hasta por 3 años a nuestras usuarias. En casos que lo amerite se podrá valorar la ampliación de este plazo. Cualquier modificación, ampliación, eliminación de o inclusión de rubros no contemplados deber ser fundamentada por la institución encargada a través de un informe, de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente estrategia.

Los plazos que han sido delimitados en esta estrategia buscan ser congruentes con las necesidades de acompañamiento y el perfil de las víctimas-sobrevivientes de trata de personas y sus dependientes, las cuales presentan en algunas ocasiones las siguientes características, las cuales deben de ser tomadas en consideración para generar un adecuado plan de intervención:

- Perfil formativo y socio-educativo diverso, en su mayoría presentan deserción del sistema educativo y, por tanto, poseen bajos niveles de escolaridad.
- Poseen antecedentes de violencia en país de origen, provienen de familias en situación de pobreza, han sido víctimas-sobrevivientes de diversas formas de exclusión social y de trato discriminatorio.
- Pertenecen a configuraciones familiares en condiciones de vulnerabilidad, por lo que no cuentan con red de apoyo.
- No cuentan con experiencia laboral y si la tienen, ha sido en labores del sector informal y de baja remuneración.
- Carecen de redes de apoyo en el país receptor.
- Presentan efectos emocionales significativos producto del trauma o bien, por la historia de vida.

- En algunos casos, no cuentan con el desarrollo de destrezas y habilidades, y pueden presentar limitación funcional.
- Dependencia a sustancias psicoactivas.  
Y otros que se valoren.

Debido a lo anterior, es necesario la prestación de servicios continuos y sistemáticos capaces, en primer lugar, de evitar la re-captación de las redes de delincuencia y situación de calle. En segundo lugar, no debe perderse de vista que el objetivo trazado por la Estrategia en armonía con los mandatos de la Ley 9095 ha sido la reintegración de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes de trata de personas. En este sentido se deberá contar con plazos de tiempo razonables que permitan la construcción de proyectos de vida libres de violencia.

En la siguiente tabla se muestra una lista de rubros que sirven de guía para la persona profesional encargada de realizar la valoración de asistencia en ambas etapas de la atención. Se debe aclarar que la misma no constituye una lista taxativa.

Rubros
Alojamiento seguro y accesible
Alimentación, artículos básicos para el hogar
Vestuario (ropa, zapatos)
Atención médica de emergencia
Artículos de aseo personal
Estipendio para emergencias, transporte y otras necesidades básicas no cubiertas
Gastos para trámites legales dentro y fuera del país, relacionados a su situación de trata de personas.
Atención médica ginecológica, urológica, medicamento antiretroviral y anticoncepción de emergencia
Pago de traductores y personal especializado
Pago de gastos de transporte aéreo, marítimo o terrestre y gastos anexos
Alquiler, depósito y pago servicios básicos
Menaje básico de casa
Equipos para personas convalecientes, y servicios médicos o especializados
Pago de apoyo psicopedagógico
Productos y servicios de apoyo para personas con discapacidad

Clases de idioma, lescó
Gastos por embarazo y nacimiento
Gastos por fallecimiento de la VTdP o sus dependientes
Pruebas de ADN
Pago de pruebas óseas para personas menores de edad
Medicamentos, según criterio médico
Regularización migratoria / pago de gastos para renovación de documentos
Procesos de formación
Educación y artículos educativos o técnicos
Autonomía económica: empleo, emprendedurismo, etc.
Recreación
Otros rubros analizados por la institución encargada

Esta estrategia comprende el retorno voluntario, repatriación y reasentamiento de la víctima-sobreviviente y sus dependientes. Si la víctima-sobreviviente y sus dependientes optan libre y voluntariamente por alguna de las anteriores opciones, la institución encargada del proceso designada por el ERI informará a la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en su calidad de apoyo técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, quien facilitará las siguientes acciones:

- Coordinación con consulados, Ministerios de Relaciones Exteriores, Direcciones Generales de Migración y Extranjería, u otras instancias que se requieran en el país de origen.
- Promover con el PANI, en caso de personas menores de edad todas las coordinaciones con su homólogo.
- Coordinación con instancias homólogas del ERI en país de origen, con organizaciones internacionales de derechos humanos, para la atención y acompañamiento de la víctima-sobreviviente y dependientes en país de origen.
- Designación de fondos para el pago de los gastos correspondientes a trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, seguros, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, viáticos y dinero para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo.

- Pago de viáticos, trámites migratorios, tiquetes aéreos, vacunas, pago de visas, impuestos de ingreso y egreso, para los funcionarios que realicen los acompañamientos.
- Otras acciones que respondiendo a las particularidades de la situación se consideren pertinentes.

Encaso de que la institución encargada de proceso identifique un posible caso de reasentamiento deberá presentar un informe ante la GTT como apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI en donde se indique el criterio técnico que fundamente la solicitud.

Lo anterior, para la coordinación de acciones interinstitucionales e internacionales que permitan la ubicación de la víctima-sobreviviente y sus dependientes de la Trata de Personas en un tercer país, en caso de que, por razones de seguridad, culturales, económicas y sociales no pueda permanecer en Costa Rica o retornar a su país de origen. De modo tal que en esta etapa se deberán al menos desarrollar las siguientes acciones por parte de las instancias competentes:

- Establecer los criterios de selección, la duración de los procedimientos, las herramientas de integración.
- Seleccionar personas beneficiarias del programa considerando las particularidades e intereses de las víctimas-sobreviviente y sus dependientes.
- Establecer las coordinaciones internacionales con los países receptores, así como asegurar que ese país le brinde un seguimiento y cumplimiento de garantías.
- Documentar y presentar la solicitud de los casos ante el posible país de acogida.
- Definir las rutas legales de traslado que garanticen la protección internacional.

De conformidad con lo anterior, se podrán asignar fondos económicos para las personas VdTP, sus dependientes, así como para la persona funcionaria acompañante en caso de ser requerido y determinado por el Equipo de Respuesta Inmediata, en las siguientes circunstancias:

- Traslado y acompañamiento de las víctimas-sobrevivientes y sus dependientes reasentadas incluyendo gastos de transporte interno e internacional, pago de viáticos, impuestos de salida, timbres, visados, vacunas, seguros, pasaportes, u otros que se identifiquen.
- Sesiones de pre-embarque y orientación sociocultural previas a la salida: gastos de alimentación, transporte, materiales, etc.

- Acompañamiento si fuera necesario, y asistencia en la salida, tránsito y llegada al país de destino por parte de la instancia competente: gastos de transporte interno e internacional, pago de viáticos del personal que brinda acompañamiento.
- Coordinaciones necesarias para el cumplimiento de requisitos en salud que tenga el país receptor, como vacunas necesarias para el ingreso a ese país.
- En caso que se requiera, valorar la aprobación de un subsidio económico, único, para la subsistencia en país origen, por la cantidad de días que se determinen según valoración de la institución a cargo.
- Otras que se requieran, debidamente fundamentadas.

Para el periodo que contempla el presente informe se **han logrado incorporar en la estrategia a 48 personas** acreditadas por el Equipo de Respuesta Inmediata, extendiendo el objetivo de la Estrategia a sus dependientes; que en algunos casos el número de dependientes ha llegado a ser de seis, cubriendo sus necesidades también, al ser acreditados como dependientes de las víctimas de trata de personas por ERI.

La Estrategia de Atención a demostrado ser un ejemplo de articulación interinstitucional para el abordaje integral de las víctimas y un ejemplo en el abordaje y adecuado uso de fondos públicos, justificado en las gestiones realizadas al tener resultados positivos, demostrados de manera directa en la calidad de vida de las sobrevivientes.

Mediante esta Estrategia se logró cubrir necesidades como: alquiler de vivienda, compra de menaje, alimentación, educación, salud, documentación migratoria, entre otros aspectos y particularidades de las necesidades de cada persona atendida. Para definir cuáles son las necesidades a cubrir; se realiza un estudio socio-económico con un/a profesional en Trabajo Social, quien determina las necesidades económicas y sociales, indicando a la vez las recomendaciones de otros profesionales como: Psicología, Derecho, entre otros.

Para ello se estableció dentro de la Estrategia, una guía de referencia, la cual debe actualizarse según los costos de vida, que le facilitará tener parámetros para realizar los cálculos de los rubros a solicitar. No es una lista taxativa, ni literal para su aplicación, dependerá de las condiciones sociales valoradas.

Asistencia básica: se refiere a necesidades a satisfacer y que aplican para todas las personas beneficiarias, según valoración realizada.

## ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL

Partida	Incluye:	Monto	Observaciones
SERVICIOS GENERALES	Gas	¢10.000,00	Sólo para las personas que se confirme cocinan con gas
	Agua	¢10.000,00	Dichos montos se establecerán en promedio con los recibos de agua y electricidad, en caso de no contar con información de recibos, se establecerá monto básico de ¢10.000 de agua y ¢15.000 de electricidad. Posteriormente, se trabajará con el promedio de los recibos cuando se realice el informe de seguimiento.
	Electricidad	¢15.000,00	
	Telefonía	¢10.000,00	Líneas prepago, no se pagará plan
	Alquiler	¢150.000,00 ¢300.000,00	Monto mayor de ¢200.000.00 debe justificarse por área, zona de riesgo y cantidad de personas del grupo familiar. Persona sola se recomienda considerar el monto mínimo, no obstante, puede ser mayor con una debida justificación.
	Depósito	Según se solicite	

## ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL

Partida	Incluye:	Monto	Observaciones
ALIMENTOS Y BEBIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ LÁCTEOS</li> <li>■ CARNE DE RES</li> <li>■ CARNE DE CERDO</li> <li>■ CARNE DE POLLO</li> <li>■ EMBUTIDOS</li> <li>■ PESCADO</li> <li>■ LEGUMINOSAS</li> <li>■ HORTALIZAS</li> <li>■ FRUTAS</li> <li>■ TUBÉRCULOS Y RAÍCES</li> <li>■ PAN Y GALLETAS</li> <li>■ CEREALES Y OTROS</li> <li>■ AZÚCAR</li> <li>■ HUEVO</li> <li>■ GRASAS</li> <li>■ BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS</li> <li>■ OTROS ALIMENTOS</li> </ul>	<p>₡50.100,00 por persona</p> <p>*En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.</p>	<p>Monto varía según costo per cápita mensual de la canasta básica alimentaria del mes en que se realiza la solicitud de la asistencia</p> <p>“Otros alimentos”: dependerá de la necesidad básica previamente justificada con diagnóstico médico y factura</p> <p>En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de Pensiones o índice de obligados cuando indican no tener pensión. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio.</p>

## ASISTENCIA BÁSICA MENSUAL

Partida	Incluye:	Monto	Observaciones
ALIMENTOS Y BEBIDAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PAPEL HIGIÉNICO</li> <li>■ JABÓN DE BAÑO</li> <li>■ CHAMPÚ</li> <li>■ PASTA DE DIENTES</li> <li>■ DESODORANTE</li> <li>■ TALCO</li> <li>■ PLASTIGEL</li> <li>■ TOALLAS REGULAR</li> <li>■ TOALLAS NOCTURNA</li> <li>■ PROTECTORES DIARIOS</li>   <li>■ RASURADORA</li> <li>■ CLORO</li> <li>■ DESINFECTANTE</li> <li>■ DETERGENTE</li> <li>■ LAVAPLATOS</li> <li>■ ESPONJAS</li> <li>■ BOLSAS PLÁSTICAS</li> <li>■ SERVILLETAS</li> <li>■ BETÚN</li> </ul>	<p><b>₡20.000,00 por persona.</b></p> <p>En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.</p>	<p>Es un monto promedio único por grupo familiar y dependerá de los costos de la zona y particularidades de la persona beneficiaria y sus dependientes.</p>
	TERRESTRE	<p>Usar tabla de ARESEP</p>	<p>Se paga transporte en autobuses. Se puede valorar casos excepcionales para uso de taxi oficial.</p>

**Asistencia necesidades particulares:** Son necesidades extraordinarias a cubrir que facilitan el abordaje integral de la persona beneficiaria y sus dependientes, para generar un proyecto de vida independiente y libre de violencia.

### ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES

Partida	Incluye:	Monto	Observaciones
TEXTILES Y VESTUARIOS	Calzado	De 30.000.00 a ¢100.000.00 por persona, según valoración realizada. *En caso de ser una familia mayor a cuatro miembros, tomar en cuenta que hay monto máximo mensual establecido de quinientos mil colones.	En casos de necesidad extrema y ausencia de vestimenta y calzado se aprobará un monto de ¢30.000,00 colones a ¢100.000.00 por persona, según valoración realizada.
	Vestuario		

Partida	Incluye:	Monto	Observaciones
ASISTENCIA BÁSICA NO MENSUAL O SEGÚN NECESIDADES PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ REFRIGERADORA</li> </ul>	₡400.000,00	<p>Se deben presentar como mínimo tres facturas proformas para aprobar la compra, previa verificación por parte de la profesional a cargo de que la persona usuaria no posee los artículos que solicita. La persona profesional en Trabajo Social de manera consensuada con la persona beneficiaria justificará en el informe la factura a recomendar.</p> <p>La persona usuaria debe comprar de acuerdo con la factura aprobada y de ningún otro local o servicio que no haya sido el aprobado.</p> <p>En caso de que la vivienda sea propia y por factores de salud, seguridad u otros a valorar, requiera alguna mejora, deberá justificarse y presentar las tres facturas proforma.</p> <p>En caso de que no tenga ningún objeto; valorar si hace falta solo uno de los artículos y aprobar monto correspondiente a criterio profesional.</p> <p>La compra de computadora deberá ser debidamente justificada, por razones de uso necesario en procesos educativos y otros que correspondan. Se debe indicar el motivo concreto que obliga la compra de este artículo.</p> <p>Éstas necesidades se solicitan a la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, debidamente justificado.</p> <p>Presentar tres facturas proforma.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ LAVADORA</li> </ul>	₡250.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ COCINA GAS</li> </ul>	₡120.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ COCINA ELECTRICA</li> </ul>	₡300.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PANTALLA (TELEVISIÓN)</li> </ul>	₡150.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PAÑOS</li> <li>■ SÁBANAS</li> <li>■ ALMOHADAS</li> <li>■ CORTINAS</li> <li>■ PAÑOS DE COCINA</li> <li>■ OTROS</li> </ul>	₡50.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ COLCHON INDIVIDUAL</li> </ul>	₡100.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ COLCHON</li> </ul>	₡150.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ MATRIMONIAL</li> </ul>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CAMAS INDIVIDUAL</li> </ul>	₡130.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CAMA MATRIMONIAL</li> </ul>	₡170.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CAMAROTE</li> </ul>	₡200.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ JUEGO SALA</li> </ul>	₡200.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ JUEGO COMEDOR</li> </ul>	₡200.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CUCHARAS</li> <li>■ CUCHILLOS</li> <li>■ TENEDORES</li> <li>■ OLLAS</li> <li>■ PLATOS</li> <li>■ VASOS</li> </ul>	₡50.000,00*	
	COMPUTADORA	₡300.000,00	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PAGO DE TRADUCTORES O INTÉRPRETES</li> <li>■ IMPUESTOS, TIMBRES</li> <li>■ GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL</li> <li>■ REGULARIZACIÓN MIGRATORIA</li> </ul>		
CLASES DE IDIOMA			

Otros	Incluye:	Monto	Observaciones
TRANSPORTE DE BIENES	TRASLADO DE MENAJE		A conveniencia, sí debe presentar la factura de traslado
TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	TRANSPORTE ÁREO Y MARITIMO		Coordinación con la GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI
VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ HOSPEDAJE</li> <li>■ ALIMENTACIÓN</li> <li>■ GASTOS DE REUBICACIÓN</li> </ul>		
NECESIDADES PARTICULARES DE SALUD	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS QUE NO CUBRA EL ESTADO		Se solicitan a GTT en su calidad de Apoyo Técnico de la Secretaría Técnica de la CONATT-ERI, o bien, se incorpora el informe con los montos de facturas proforma.
ARTÍCULOS ESCOLARES Y/O TÉCNICOS	ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES, MATERIALES EDUCATIVOS Y/O TÉCNICOS	₡100.000.00 (MONTO ÚNICO)	Se aprueba el subsidio siempre y cuando no cuente con pensión alimentaria. En casos de personas menores de edad, debe aportar constancia de Juzgado de familia de que cuenta o no con pensión alimentaria. Si cuenta con pensión alimentaria, debe rebajarse el monto correspondiente del total del subsidio. Lo anterior, debido a que como parte de los beneficios de la pensión alimentaria por ley corresponde el aguinaldo escolar. Se dará este beneficio a los dependientes siempre y cuando estén estudiando y según lo estipulado en la Ley de Pensiones Alimenticias.
APOYO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	MATERIALES O ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	A definir	Se deben presentar las facturas y con una debida justificación. Este rubro debe ser congruente con el plan de intervención.

Otros	Incluye:	Monto	Observaciones
MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y SERVICIOS DE APOYO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ EQUIPOS PARA PERSONAS CONVALECIENTES</li> <li>■ APOYO TÉCNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>■ CLASES DE LESCO O BRAILLE</li> <li>■ PRUEBAS DE ADN</li> </ul>	A DEFINIR	Contra factura y con dictamen médico que justifique el servicio.
PAQUETE FUNERARIO	ATAUD, CEMENTERIO, TRASLADO Y OTROS	A DEFINIR	Tres facturas proformas. Se analizará y gestionarán gastos funerarios en caso de fallecimiento de la persona víctima-sobreviviente del delito de trata de personas y/o sus dependientes.
PAQUETE DE MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ CUNA</li> <li>■ COLCHÓN</li> <li>■ COCHE</li> </ul>		Tres facturas proforma
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ ROPA DE BEBÉ</li> <li>■ ROPA DE CUNA</li> <li>■ TOLDO</li> </ul>	₡100.000,00	Monto único
	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PAÑALES</li> <li>■ TOALLITAS HÚMEDAS</li> <li>■ CREMAS</li> <li>■ SI REQUIERE FÓRMULA</li> <li>■ OTROS IMPLEMENTOS DE BEBÉ</li> </ul>	₡50.000,00	Monto mensual

Como se puede observar, la lista de rubros es bastante amplia lo que permite cubrir diferentes necesidades según sea el caso, y en caso de requerirse contemplar algún rubro fuera de las listas, podrá solicitarse con la debida justificación.

La institución Encargada del proceso mediante un informe homologado ya por las instituciones que brindan atención, genera una recomendación de un monto económico para poder potencializar un proyecto de vida independiente y libre de toda forma de violencia. La Secretaría Técnica de la Conatt, aprueba el beneficio económico y mediante transferencia bancaria se le deposita a la persona beneficiaria para poder darle contenido económico a su proyecto de vida.

Se solicita al Banco Estatal encargado de maneje del Fideicomiso, realizar las transferencias correspondientes para garantizar la atención de las necesidades detectadas y fundamentadas en los diferentes informes presentados por las instituciones a cargo del cumplimiento de la Estrategia de Atención, así responder al mandato establecido en la Ley N°9095, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, así como la normativa nacional e internacional. Lo anterior, se hace con base en la **subpartida 6.02.99, específica para esta finalidad**, denominada “otras transferencias a personas” la cual cuenta con presupuesto.

El Gobierno de Costa Rica ha logrado en el 2019, que las personas víctimas-sobrevivientes y sus dependientes ingresen a educación formal e informal, permitiendo incluso la culminación de procesos de formación académica y técnica; eliminando vulnerabilidades que podían poner en riesgo a las mismas. Una vez que la persona beneficiaria de la estrategia cuenta con las herramientas necesarias para salir adelante por sí misma, la estrategia va modificándose hasta lograr una persona independiente, capaz de tener un proyecto de vida sin violencia y sostenido por sus propios medios.

Es importante mencionar que la atención primaria y secundaria que reciben las personas sobrevivientes-víctimas, es financiado mediante el **Proyecto Fortalecimiento de la Conatt-ERI**, el cual cada año cuenta con contenido económico para poder trabajar de manera directa e integral con las personas.

Los montos que las sobrevivientes reciben mes a mes, cubren todas y cada una de las necesidades detectadas, montos que oscilan entre los \$500.00 a \$1500.00, según sea el caso.

Además, de los gastos cotidianos, como vivienda, alimentación, servicios básicos, educación, transporte, se han gestionados apoyos para casos específicos, para describir este punto, se detallan 3 de los casos abordados:

**1.** Caso de mujer con tres hijas, acaba de nacer gemelas. Esta mujer contaba con vivienda, pero las condiciones de la casa no eran las adecuadas, no obstante, se consideró que podía ser rescatable el inmueble. Mediante coordinación entre el INAMU y el IMAS, se logra hacer un estudio del inmueble con una persona profesional en ingeniería. Se determina el monto aproximado para realizar las mejoras en la vivienda. Mediante informe debidamente justificado y con acuerdo del Equipo de Respuesta Inmediata, se aprueba el monto de \$9.500.00. Esto permitirá salvar el inmueble y que cuenten con una vivienda digna, este monto es adicional al monto mensual que cubre las necesidades de ella y de sus hijas.

**2.** Caso de mujer con seis hijos, todos y cada uno de ellos con necesidades médicas serias, que requieren tratamiento constante, controles médicos, apoyos técnicos para mejorar su calidad de vida. Se ha realizado una coordinación entre el INAMU, PANI, CCSS, para su abordaje integral. Además de estar recibiendo el beneficio económico para mejorar la calidad de vida de cada uno de los miembros de ese hogar, desde cubrir necesidades básicas, educación, médico, psicológico, entre otros.

**3.** Mujer transgénero con VIH, se han realizado coordinaciones con la OAPVD, entre la Secretaría Técnica, CCSS, y esta persona sobreviviente ha recibido apoyo económico y actualmente cuenta con un lugar digno para vivir, salió de la situación de explotación, se encuentra estudiando y recibiendo todo el apoyo médico por su condición de salud.

Se podría detallar cada uno de los 48 casos que han sido incluidos en la Estrategia de Atención, y destacar los logros y retos que ha implicado en cada una de las personas sobrevivientes este proceso y para el Gobierno, no obstante, el tener personas graduadas inclusive con cuadro de honor, mujeres que no sabían leer y escribir y que actualmente están sacando escuela y colegio, demuestra lo efectiva que es esta Estrategia al eliminar vulnerabilidades y posibles situaciones de riesgo. El poder contar con personas sobrevivientes ya incluidas en el ambiente laboral capaces de solventar por sí mismas sus necesidades y con proyectos de vida libres de toda violencia e independientes, es el logro más real a destacar.

#### **D. Estadísticas de acreditaciones 2019**

El Equipo de Respuesta Inmediata durante el año 2019, acreditó 62 casos correspondientes a víctimas de trata de personas y a sus dependientes. A continuación, se detallan los datos del periodo 2019:

<b>Total (PME y adultos)</b>	<b>62</b>
<b>Niños</b>	<b>14</b>
<b>Niñas</b>	<b>16</b>
<b>Núm. total de niños y niñas</b>	<b>30</b>
<b>Hombres Adultos</b>	<b>9</b>
<b>Mujeres Adultas</b>	<b>21</b>
<b>Mujeres Transgénero</b>	<b>2</b>
<b>Núm. total de adultos</b>	<b>32</b>

Víctimas de la trata de personas según la forma de explotación a que fueron sometidas:

<b>Número total de víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual</b>	<b>14</b>
Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.	10
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.	2
Número total de mujeres transgénero víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual	2

<b>Número total de víctimas de la trata de personas con fines de trabajo forzoso</b>	<b>11</b>
Número total de hombres víctimas de trata de personas con fines de trabajo forzoso.	9
Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de trabajo forzoso.	2

<b>Número total de víctimas de la trata de personas con otros fines (laboral y sexual)</b>	<b>2</b>
Número total de mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral y sexual.	2

<b>Número total de víctimas de la trata de personas con otros fines Servidumbre sexual</b>	<b>4</b>
Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica.	4

<b>Número total de víctimas objeto de trata de personas con otros fines: Servidumbre doméstica y sexual</b>	<b>4</b>
Número total de mujeres víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica y sexual.	2
Número total de niñas víctimas de trata de personas con fines de servidumbre doméstica y sexual.	2

<b>Número total de víctimas de trata de personas con otros fines: matrimonio forzado</b>	<b>1</b>
Número total de mujeres víctima de trata de personas con fines de matrimonio forzado.	1

<b>Número total de Dependiente de víctima de trata de personas.</b>	<b>26</b>
Número total de niños dependiente de víctima de trata de personas.	14
Número total de niñas dependiente de víctima de trata de personas.	12

Nacionalidades de personas acreditadas por el ERI (Víctimas y dependientes)

<b>Nacionalidad</b>	<b>Cantidad</b>
Costa Rica	46
Venezuela	1
República Dominicana	1
Nicaragua	12
El Salvador	1
Cuba	1

**E. Repatriación:**

<b>Número total de víctimas de la trata de personas repatriadas.</b>	<b>2</b>
Número total de mujeres víctimas de trata de personas repatriadas.	1
Número total de mujeres transgénero víctimas de trata de personas repatriadas.	1

Los procesos de Repatriación fueron de personas costarricenses, victimizadas en Panamá. Para ello se realizaron logros importantes a destacar:

1. Se brindó pasaporte de manera gratuita a la persona costarricense para poder realizar el proceso de repatriación y entregado de manera inmediata.
2. Se han fortalecido los procesos de capacitación a Cónsules, lo que permite detectar, derivar y brindar atención adecuada en coordinación con el ERI.
3. Los casos fueron acreditadas por el ERI-Panamá, por lo que, en Costa Rica, se generó un proceso de validación de dicha acreditación, logrando articular procesos entre los Equipos de Respuesta Inmediata Regionales, y dar cumplimiento con la Estrategia de Atención Regional de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
4. Con el FONATT se compraron los tiquetes aéreos para el traslado de las víctimas.
5. Acreditación y abordaje inmediato de las personas una vez repatriadas.
6. Pago de lugares adecuados para hospedaje, esto mediante el FONATT al momento de su llegada.
7. Incorporación inmediata en la Estrategia de Atención.

#### F. Retorno Asistido:

<b>Número total de víctimas de la trata de personas con retorno asistido</b>	<b>1</b>
Número total de mujeres víctimas de trata de personas retornadas.	1

Durante el año 2019, se logró realizar un retorno asistido de una ciudadana de nacionalidad China que había sido acreditada en el año 2017. La joven presentaba cuadros importantes en su afectación de salud mental, por lo que requirió en su estancia en el país, articular atención especializada con psiquiatría por parte la Caja Costarricense de Seguro Social, además, la institución encargada del proceso fue el INAMU. En este caso se pueden visualizar los siguientes logros:

1. Articulación en los procesos de atención entre diferentes instancias como fueron CCSS, INAMU, DGME, Fiscalía.

2. Contó con intérprete durante todos los procesos de atención psicológicos, psiquiátricos, médicos, así como los procesos a nivel judicial y contactos con sus redes de apoyo.
3. Compra de tiquetes aéreos y pago de viáticos, mediante el FONATT para la víctima de trata de personas, y para las personas que brindaron el acompañamiento especializado como fue la psiquiatra, una funcionaria de la policía profesional de migración por aspectos de seguridad y la intérprete.
4. Coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para asegurar y facilitar las coordinaciones durante el trayecto.
5. La persona víctima, viajó con un fondo económico que le permitió tener un respaldo por al menos un mes, mientras se integraba a su país.
6. Traducción y apostillaje de todos los documentos médicos necesarios y otros.
7. Coordinación para la atención médica durante el trayecto.
8. Coordinación a través de la Institución Encargada del Proceso para que fuera recibida por sus familiares.

## G. Abordaje integral efectivo y asistencia en los procesos judiciales.

Costa Rica en el 2019 ha perfeccionado su Estrategia de Atención Integral, la cual es única y se ha tomado de ejemplo en la Región. El número total de víctimas que han sido beneficiadas con la **Estrategia de Atención y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento**, han sido 48 personas, que algunas han cerrado los procesos, según valoración de cada uno de ellos, por lo que actualmente se encuentran de manera activa 37 personas, de las cuales además de ser beneficiarias directas, abarca a los grupos familiares que han sido acreditados como dependientes por el ERI, según lo establecido en nuestra normativa nacional. El perfil social de las víctimas atendidas se caracteriza por; baja escolaridad, sus redes de apoyo familiares y comunitarias debilitadas producto de la violencia y el desarraigo, hogares numerosos y con hijos dependientes, mujeres como jefas de hogar, en un alto porcentaje desempleadas al momento de la detección y/o con empleos informales y con baja remuneración, bajo línea de pobreza y sin acceso a la seguridad social. La aplicación de la Estrategia y el acompañamiento del Estado ha permitido a las personas sobrevivientes de este delito, generar nuevos proyectos de vidas manteniéndose fuera de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo.

En el caso de personas menores de edad, que se encuentran en alguna medida de protección por parte del PANI, es esta institución la encargada de velar de manera integral y responsables de cubrir las necesidades detectadas según sea el caso, utilizando el presupuesto propio de la institución, sin embargo, en caso de requerir alguna atención particular y ser justificada por el FONATT, se puede realizar. La identificación de Personas menores de edad (PME) detectadas por el PANI se perfila mayoritariamente en niñas y adolescentes mujeres, con fines de servidumbre y explotación sexual. Aunado a ello, se ha visualizado a las PME dependientes de víctimas del delito de trata de personas, considerando que han sido de manera directa o indirecta afectados. Se sigue visualizando que las niñas y adolescente mujeres y de grupos étnicos específicos y migrantes que se encuentran en riesgo de ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Es importante, destacar que, según la valoración del caso, algunas sobrevivientes cuentan con redes de apoyo y mecanismos personales que les permite ser independientes, por lo que no se requiere la activación total de la Estrategia, no requieren movilización de recursos, pero si se activan los otros elementos de la Estrategia, como son atenciones especializadas según cada persona. En caso de que exista algún factor emergente a cubrir se podrá contemplar con la debida justificación y realizar la movilización de recursos económicos.

Todos y cada uno de los servicios detallados, son voluntarios y se gestionan en común acuerdo con la persona sobreviviente.

<b>Número total de víctimas de la trata de personas activos en la estrategia</b>	<b>37</b>
Número total de hombres objeto de trata de personas con estrategia activada.	1
Número total de mujeres objeto de trata de personas con estrategia activada.	35
Número total de mujeres transgénero víctimas de trata de personas con estrategia activada.	1

Conforme se ha implementado la Estrategia de Atención se van creando nuevas necesidades; por lo anterior, la Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima y el Equipo de Respuesta Inmediata, desarrolló procesos de formación en el 2018 a 27 mujeres sobrevivientes al delito en el taller: "Habilidades para la Vida", con apoyo técnico de la Fundación Horizontes. Este taller facilitó que las personas contaran con un espacio donde se visibilizaron con nuevos recursos y habilidades para seguir avanzando de forma más segura, en la construcción de sus proyectos de vida.

En el año 2019, se continuó con este proceso a las víctimas de trata de personas, generando los siguientes talleres, los cuales se establecerán en módulos de capacitación constante:

- **Fortaleciendo mis habilidades personales.**

Este taller permitió que las personas sobrevivientes, trabajaran aspectos de empoderamiento personal, así como el adecuado manejo de entrevistas de trabajo, presentación de currículum. Por otra parte, recibieron manejo del presupuesto, esto con la finalidad de tener un mejor control de los depósitos bancarios.

- **Herramientas para el ejercicio de maternidades saludables y crianza respetuosa.**

Debido a que algunas mujeres han recuperado a sus hijos durante el proceso de atención, se han enfrentado a una responsabilidad que implica un cambio a nivel emocional, legal. Por lo que se realizó un taller de cinco sesiones de seis horas cada una, para abarcar el tema de maternidades saludables y crianza respetuosa.

Asimismo, se ha creado desde la Comisión Técnica Permanente de Atención, un Bullet Journal, diseñado específicamente para el uso de las sobrevivientes de trata de personas, con aspectos propios de este tipo de material, pero además se han incorporado temas importantes para el conocimiento y manejo de las sobrevivientes como son aspectos importantes de la Ley N°9095, derechos y deberes establecidos en la Estrategia de Atención, el ERI, que les permita tenerlo de consulta, pero además puedan personalizarlo a su gusto y apropiarse de un documento que les permita planificar metas, presupuestos, hábitos, calendario, entre otros. Es importante destacar que la Comisión de Atención, trabajó sobre los derechos de las víctimas estipulados en el artículo 37 de la Ley N°9095 y los hizo amigables, para su mejor comprensión, sin perder la base legal.

Es de importancia señalar la función de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito del Ministerio Público ya que con sus dos programas que están a disposición de las víctimas de trata de personas. En el programa de Atención se les brinda asesoría legal, orientación en trabajo social y terapias en psicología.

Cuando la víctima se encuentra en una situación de riesgo en perjuicio de su vida, integridad física, su libertad y seguridad, puede optar por el programa de protección en el cual se le brindan los mismos servicios anteriormente mencionados, además de asesoría por parte de la persona profesional en criminología y medidas de protección extraprocesal dictaminadas por este equipo interdisciplinario, tras el análisis de los factores protectores y de riesgo detectados.

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito en el 2019, atendió 49 casos de trata de personas, de los cuales 30 corresponden a fines laborales, 18 a fines sexuales y 1 de trata de personas para extracción de órganos, casos tanto nuevos como en seguimiento, como se observa a continuación. Del total de casos atendidos, 21 personas ingresaron al programa de protección y 28 al programa de protección.

Las medidas de protección extraprocesal que brindó en ésta oficina, fueron recomendadas de acuerdo con los principios de protección, proporcionalidad y necesidad, es decir, que el equipo técnico evaluador en todos los casos donde realizó entrevistas de valoración de riesgo, analizó cuál era el domicilio donde se pudiera disminuir la situación de riesgo (ya fuera mantener el mismo domicilio o reubicarse de éste) y de acuerdo con los requerimientos de forma independiente o incluso como grupo familiar.

Cabe destacar, que el servicio fue brindado a personas de nacionalidad costarricense, así como otras nacionalidades. Es importante aclarar que, de las 40 personas costarricenses, 8 son funcionarios judiciales, como técnicos judiciales, jueces y fiscales que tramitaron casos de trata de personas y se vieron en riesgo por su intervención en dicho proceso penal. Las personas que fueron atendidas en esta oficina sí pudieron buscar empleo o trabajar, en el tanto no fue considerado por el equipo técnico evaluador como una situación de riesgo para la persona protegida, es decir, no constituía un factor de peligro en perjuicio de su vida y su integridad física.

La OAPVD brinda atención tanto a las mujeres como hombres, sin embargo, existen coordinaciones entre el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y otras ONGS para la atención de hombres. La cantidad de mujeres atendidas de enero a octubre del 2019 fueron 23 mujeres y 26 hombres. Los servicios brindados son acorde a sus necesidades especiales de las víctimas, aunado a que nuestro país cuenta con la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que establece el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de los habitantes.

Con el objetivo de ampliar la intervención que se realiza desde el INAMU a las mujeres adultas víctimas de trata de personas y sus dependientes, el INAMU ha diseñado planes individualizados de reintegración contruidos con base en una valoración individual de la historia, experiencia y características de cada sobreviviente-víctima. Además, durante el año 2019, ha tenido una activa participación en la detección y derivación de casos de trata de personas, siendo 32 casos de los 62 acreditados por el ERI, derivados por esta institución, incluyendo víctimas como dependientes.

Durante el año 2019, el INAMU ha brindado atención a 31 mujeres acreditadas como víctimas del delito de la trata de personas. De estas, 11 corresponden a víctimas atendidas por primera vez durante el 2019: 8 fueron detectadas en el proceso de valoración institucional y 3 referidas por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Conatt. Esta atención incluye tanto atención especializada e integral en albergues como la atención en los servicios externos en principalmente en el área psicosocial y legal de ellas presentan alguna situación actual de violación de derechos además del delito de trata de personas.

De igual forma, el INAMU realiza las valoraciones respectivas para la activación de la Estrategia de Atención, teniendo para el año 2019, 24 casos activos como institución Encargada del proceso, asistencia que se extiende hacia quienes tienen dependientes acreditados por el ERI.

El INAMU ha integrado dentro de sus procesos de identificación ordinarios, el tamizaje de la trata de personas, como un escenario más de la violencia perpetrada por razones de género y discriminación económica y política de las mujeres.

Propiamente, la Delegación de la Mujer y los centros especializados en atención y albergue de mujeres en riesgo de muerte del INAMU, han incorporado a las mujeres víctimas de trata en sus procesos de atención. De este modo, las víctimas reciben atención especializada en las áreas de Trabajo Social y Psicología y, atención legal en los procesos legales conexos al delito de la trata y/o representación en procesos de violencia doméstica y de familia, cuando así sea requerido por estas. De este modo si bien las víctimas de la trata se insertan en los servicios ya existentes, estos se adecuan a las particularidades y las necesidades de las víctimas.

En consonancia con ello, el 100% de las mujeres en seguimiento institucional del INAMU (tanto las detectadas en años anteriores y como las detectadas en el 2019) reciben asistencia económica del Estado mediante los fondos de la Conatt y la Estrategia de atención social de las víctimas de la trata de personas y sus dependientes. Asimismo, se brinda acompañamiento psicológico a aquellas mujeres-que como secuela de la experiencia longitudinal de la violencia-requieren de esta atención especializada para resignificar la experiencia y reparar el trauma.

Para estos efectos la Estrategia de atención social para las mujeres víctimas de la trata y sus dependientes, ha sido medular, pues permite la adjudicación de fondos sin que medien los criterios tradicionales de focalización implementados en las estrategias de combate a la pobreza. De este modo la Estrategia si bien supone un control en el uso de fondos públicos, expresa márgenes de autonomía en la construcción de los planes de seguimiento de cada una de las víctimas.

Las víctimas de trata de personas extranjeras acreditadas que desean permanecer en Costa Rica, cuentan sin excepción con una categoría migratoria especial establecida en el artículo 94, inciso 10 de la Ley 8764; Ley General de Migración y Extranjería, que incluye un permiso de trabajo. Esto facilita la integración de las víctimas en los distintos sistemas de protección de los que dispone el estado costarricense. En ninguno de los casos hubo ligamen entre la documentación y el proceso judicial.

## EJE DE PREVENCIÓN

El trabajo que realizó la Comisión Permanente de Prevención fue fundamental para el éxito en el **Eje de Prevención**. Para el Estado Costarricense y según la Política Nacional elaborada, es fundamental que existan dos lineamientos. Ambos tienen como población objetivo a las personas nacionales y extranjeras dentro de Costa Rica; en el primer lineamiento apunta hacia el aumento sustancial de los niveles de información con que se cuenta, acerca de los riesgos y consecuencias de la trata de personas, y en el segundo lineamiento va más allá y señala la necesidad de que la población y en especial los funcionarios públicos también posean conocimientos concretos sobre los diferentes medios e instrumentos para prevenir y denunciar ante las autoridades competentes el delito de la trata de personas, con la clara intención de poder generar un aumento considerable en las denuncias.

De tal forma que se continúa trabajando en la Estrategia de Comunicación; la cual contempla todos los fines de la trata de personas y va dirigida a procurar la restitución de los derechos humanos que les han sido arrebatados a las personas víctimas, tomando en consideración las necesidades diferenciadas de la diversa población que puede ser víctima de la trata de personas, por lo que contempla a las personas menores de edad, asimismo, se toma en consideración el enfoque de género y el carácter intercultural que caracteriza a las diversas poblaciones que pueden ser víctimas de la trata de personas.

Desde el 2016, se ha venido implementando en las 7 provincias del país y ha contado con difusión diversa y con actividades varias que permiten un abordaje integral y masivo con un alcance a toda la población como lo son: comunidades, zonas de mayor vulnerabilidad, sector agrícola, sector comercial, sistemas educativos, zonas turísticas, puestos fronterizos, aeropuertos entre otros. La forma de difusión utilizada es a través de medios de comunicación masiva: radio, televisión, medios escritos, transporte público y privado, mupis entre otros.

El interés político-institucional es un elemento importante para la sostenibilidad y el éxito de la estrategia de comunicación, lo que a su vez permite una relación directa con las diferentes Comisiones Técnicas Permanentes de la Conatt: Comisión Técnica Permanente de Atención a la Víctima; Comisión Técnica Permanente de Prevención de la Trata de Personas; Comisión Técnica Permanente de Procuración de Justicia; Comisión Técnica Permanente de Información, Análisis e Investigación y, Comisión Técnica Permanente de Gestión de Proyectos.

La supervisión de los procesos de prevención es responsabilidad de la Comisión Técnica Permanente de Prevención de la CONATT, y aborda la temática de forma integral hacia todos los segmentos de la población que la requieren, desde la iniciativa de sensibilización para luchar contra la trata de personas y su impacto en la sociedad. Se trata de alentar una participación masiva tanto de las instancias del Gobierno como de la Sociedad Civil encaminada a minimizar los riesgos y a promover la denuncia del delito.

## **1. Lineamiento 1. Alcance e impacto de la Estrategia de Comunicación a nivel nacional.**

El 2019 fue un año de mucho éxito en materia de prevención se buscó, en todo momento, informar a la sociedad costarricense de los riesgos asociados para prevenir y al mismo tiempo fomentar la denuncia. Se optó por contratar a diferentes medios (televisivos, radiales y redes sociales) para tener un mayor impacto y éxito, dada la amplia gama de tecnología existente.

El posicionamiento de la campaña a través de los diferentes medios y redes sociales permite llegar a la percepción de las personas, es por ello que se realizaron contrataciones con varios medios de comunicación, para potenciar la tanto la Estrategia de comunicación, así como, los diferentes procesos de sensibilización, capacitación y formación que realizan las 22 instancias que integran la Conatt, y las instancias observadoras.

Como resultado de los alcances en materia de información en medios de comunicación masivo (cuñas radiales, spots, símbolos externos, redes sociales, entre otros). Se destaca lo pautado en los principales canales de la televisión nacional, específicamente en Canal 6, Canal 7, Canal 8, Canal 11; además, brindó información por diferentes emisoras de radio que tienen como población meta a hombres, a mujeres, a adolescentes, a personas profesionales, a quienes siguen los deportes y con la adaptación de mensajes puntuales; se pautó en salas de cine del Valle Central y para muchas poblaciones, en su mayoría niños, niñas y adolescentes; se pautó en medios digitales de tal forma que la información se visibilice a la mayor cantidad de personas posible e incluso fuera del país, se pautó en programación de alta audiencia con el fin de llegar a la mayor cantidad de personas. Se pautó también mediante pauta digital en las principales paradas de buses del país en zonas reconocidas como vulnerables y se realizó la instalación de información en muchos buses que transitan por cantones fronterizos y costeros que son parte de las comunidades más vulnerables logrando un alcance de población impactada de veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un mil personas (**25.258,181**). En un país con una población de aproximada mente 5 millones de habitantes según el último censo, significa un gran logro.

Medio	Forma	Alcance
Televisora de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Televisión</li> <li>■ Digital</li> <li>■ Radio</li> </ul>	<p>3,060,000</p> <p>4,243,190</p> <p>322,812</p>
Repretel	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Televisión</li> <li>■ Digital</li> <li>■ Cine</li> </ul>	<p>1,648,715</p> <p>5,006,311</p> <p>723,688</p>
Multimedios	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Televisión</li> <li>■ Radio</li> <li>■ Buses</li> </ul>	<p>365,000</p> <p>260,000</p> <p>600,000</p>
IMC	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Paradas de buses</li> <li>■ Centros comerciales</li> <li>■ Aeropuertos</li> </ul>	<p>125,000</p> <p>6,694,693</p> <p>102,000</p>
Jotabequ	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Facebook</li> <li>■ Youtube</li> <li>■ Google búsqueda</li> </ul>	<p>1,165,947</p> <p>4,987</p> <p>935,838</p>

**Total, de personas alcanzadas en 2019: 25,258,181**

## 2. Lineamiento 2. Procesos de sensibilización, capacitación y formación.

Las 22 instancias que integran la CONATT y sus instancias observadoras realizaron grandes esfuerzos durante el periodo 2019 en los diferentes procesos de sensibilización, capacitación y formación **logrando capacitar un total de : cuarenta y nueve mil novecientos setenta (49,970)**. Una cifra considerablemente elevada en comparación a otros años. En el gráfico se desglosan las estadísticas reportadas por las diferentes instancias que remitieron la información, que se detalla a continuación:

Estadísticas de Capacitación
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: <b>494 funcionarios/as</b>
Organismo de Investigación Judicial: <b>42 funcionarios/as</b>
Instituto Mixto de Ayuda Social: <b>8 funcionarios/as</b>
Caja Costarricense de Seguro Social: <b>119 funcionarios/as</b>
Ministerio de Gobernación y Policía: <b>530 Sociedad Civil</b>
Ministerio de Justicia y Paz: <b>4.842 adolescentes</b>
Ministerio de Educación Pública: <b>513</b>
Instituto Costarricense de Turismo: <b>847 personal de empresa</b>
Instituto Nacional de Aprendizaje: <b>108 estudiantes</b>
Ministerio de Seguridad Pública: <b>35.402 (34.745 estudiantes y 657 policías)</b>
Ministerio de Salud: <b>468 funcionarios/as (25 talleres)</b>
Dirección General de Migración y Extranjería: <b>2.278 (2.098 GTT y 180 PPM)</b>
Fiscalía General de la República: <b>317 (278 funcionarios/as y 39 estudiantes)</b>
Fundación Rahab: <b>1.002 (170 docentes, 688 estudiantes, 49 funcionarios/as, 47 ONG ´S, 34 Sociedad Civil, 14 turismo)</b>
Fundación Paniamor: <b>2.261 Sociedad Civil</b>
Organización Internacional para las Migraciones (OIM): <b>1.656</b>

**Total: 50.315 personas capacitadas.**

## 3. Actividades institucionales relevantes.

Las actividades que se alcanzaron en materia de prevención permitieron, en definitiva, grandes avances a nivel nacional en materia de prevención. Por lo que se considera de suma importancia cada una de ellas. De importancia destacar que cada una de las actividades realizadas se logró gracias a la coordinación interinstitucional la cual cada año es más efectiva y al presupuesto asignado por el Gobierno del FONATT, tanto dentro del proyecto Fortalecimiento Conatt-ERI, como al financiamiento de los proyectos que cada institución a presentado. Se describen las diferentes actividades de gran impacto durante el 2019:

1. Caminata del Día Mundial contra la Trata de Personas, en la frontera con Panamá. Actividad que se desarrolla entre los Gobiernos desde hace 7 años consecutivos. Se realizó en conjunto Conatt-COPPAMI-OIM
2. Campaña de posicionamiento y activación de la campaña Corazón Azul, llamada “Soy Daniela” y ampliada a mensajes de la protección de la infancia durante el 2019 “Los Vigilantes”.
3. Realización del **III Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Extracción Ilícita de Órganos; así como en la elaboración del Plan de Donación y Trasplantes de Órganos**, tejidos y fluidos. Lo anterior en coordinación con el Ministerio de Salud, Secretaría Técnica de la Conatt, Caja Costarricense de Seguro Social, la OIM y la Universidad Católica.
4. La Dirección General de Migración y Extranjería por medio de la Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes, en colaboración con la Escuela Judicial y la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia (CONAMAJ), facilitó el aprendizaje a un promedio de **750 funcionarios Judiciales** (Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, personal colaborador), durante el año 2019.
5. En febrero del 2019 se fortalecieron procesos de formación de formadores con la finalidad de multiplicar el personal especializado en la capacitación de funcionarios públicos y privados, lo anterior en coordinación con el IBCR. Capacitación impartida con el “Kit Didáctico sobre el Delito de Trata de Personas. Curso Básico”. Capacitando a los miembros de la Conatt.
6. Se coordinaron y facilitaron diversos cursos, en coordinación, con la Embajada de los Estados Unidos de América, para la capacitación a las Policía Municipales de diversas partes del territorio nacional. En Santa Cruz, Los Chiles, Jacó y San José.
7. Se realizó el **I Congreso Internacional de Tráfico Ilícito de Migrantes: prevención, persecución, protección y buenas prácticas**, logrando un impacto en el reforzamiento en las capacidades de 100 policías a nivel nacional y promoviendo la coordinación internacional de las Policías de Investigación. Se realizó en conjunto Conatt-OIM.
8. Se realizó el **I Congreso Víctimas de Trata de Personas: Abordaje administrativo y penal en Costa Rica**. Reforzando y generando nuevas herramientas para mejorar el abordaje a las personas víctimas sobrevivientes y sensibilizar sobre la dinámica del delito, impactando a 100 funcionarios Públicos. Se realizó en conjunto Conatt-Paniamor.
9. Se realizó el **IV Foro Nacional de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: contextos e investigación criminal**. Evento realizado en septiembre, en el marco académico del Observatorio Latinoamericano Observa la Trata- Colegio Profesional de Criminólogos- DGME, OIM y la Conatt. Contó con una participación de más de 180 participantes; con exposiciones de muy alto nivel tanto a cargo de expertos nacionales como internacionales.
10. El Ministerio de Salud ha implementado un proyecto en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Costarricense del Seguro Social, se están capacitando 188 funcionarios de la institución de las Áreas Rectoras de Salud en el manejo del Manual para la **Atención Interinstitucional de Personas Menores de Edad en Explotación: Sexual, Trata, Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente Peligroso**. El personal capacitado en el marco de este proyecto desarrolle actividades de multiplicación en su entorno de trabajo.

**11.** Se realizó el Taller de Reflexión Binacional Costa Rica–Panamá: Buenas prácticas en la investigación conjunta de casos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos. realizada en Ciudad Neily 10 y 11 de septiembre de 2019. Con el objetivo fortalecer los mecanismos de investigación policial a nivel binacional para un adecuado combate al tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos entre Costa Rica y Panamá. Se realizó en conjunto OIM, CONATT, DGME, Fiscalía de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, ILANUD y Embajada de Estados Unidos.

**12.** En seguimiento al proyecto “En mi comunidad no tratamos con la trata de personas” implementado por el Ministerio de Gobernación y Policía. Ha generado 15 procesos de capacitación y 189 sesiones de trabajo en los cantones de Coto Brus, Santa Cruz, La Cruz, Upala, Puntarenas, Jacó, Siquirres y Guápiles. Participaron del sector comunal 289 mujeres y 186 hombres, provenientes de 75 Asociaciones de Desarrollo Comunal, 8 Grupo de mujeres organizadas, 26 otros grupos comunitarios como (Juntas de Educación, Asociación de Ambiente y Familia, Asociación de Personas Adultas Mayores, Organizaciones No Gubernamentales, Coalición Costa Rica). Además, del sector institucional 44 funcionarios públicos entre ellos (UCR, Migración, DINADECO, INA, Fuerza Pública, Municipalidad de Coto Brus, Ministerio de Salud, MEP, MINAE, CCSS, INAMU, PANI, UNED, Centro Cívico (Ministerio de Cultura, Concejo de la Persona Joven, Policía Turística, Municipalidad, CONAPDIS, INDER) y 11 hombres representantes del sector privado (Cámaras de Turismo, Asociación de Transportistas, Hoteles, Asociación de Pesca Turística, Cámara de Comercio). Total 530 personas capacitadas, financiadas con el Fondo Nacional contra la Trata de Personas (Fonatt).

**13.** El Ministerio de Educación Pública desarrolla una iniciativa programática denominada: “Estrategia de Formación a comunidad docente y estudiantil para la protección ante trabajo infantil, peores formas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”. Este proyecto constituye una acción diferenciada del Ministerio de Educación Pública en el marco de la Ley 9095, para fortalecer la acción educativa como mecanismo de protección ante los riesgos psicosociales que la población estudiantil enfrenta en el contexto actual. Esto implica que la población docente logre apropiarse del conocimiento asociado a la Ley 9095 y de los compromisos que el Ministerio de Educación Pública tiene a partir de esta normativa, sobre todo en lo referente a prevención, educación y referencia desde el sistema de protección que establece la normativa costarricense. Este proyecto es financiado con el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). En este marco para el 2019 se han desarrollado durante un total de 20 talleres que han abarcado a un total de 513 personas de las regiones de San José Central, San José Oeste, Desamparados, Pérez Zeledón, Cartago, Pérez Zeledón.

**14.** El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) Implementó la Guía de Aplicación en Caso de Sospecha de ESCNNA, la elaboración de esta fue por parte del programa y se contó con una validación de dicha herramienta ante: Fiscalía de Delitos Sexuales, OIJ, 9-1-1, empresarios turísticos, suscriptores del programa y gestores de turismo de las oficinas regionales del ICT.

Link para su descarga: <https://www.ict.go.cr/es/sostenibilidad/codigo-de-conducta.html>



**15.** El Ministerio de Educación Pública logro la creación, aprobación y publicación del Protocolo de actuación institucional para la restitución de derechos y acceso al sistema educativo costarricense de las personas víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y sus dependientes 2019, pues con su correcta aplicación se pretende además la protección de la vida, la integridad física y sexual, la libertad y la seguridad de todas las personas, así como el desarrollo integral de quienes se encuentren hoy como víctimas y dependientes. Este esfuerzo se realizo gracias al apoyo técnico de la OIM y CONATT.

**16.** Durante el 2019, se continuó con la ejecución del proyecto: “Manual para La Atención Interinstitucional de Personas Menores de Edad en Explotación Sexual, Trata De Personas, Trabajo Infantil Y Trabajo Adolescente Peligroso”. Liderado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social. Impactando personas funcionarias con los procesos de capacitación.

**15.** El PANI concentró en el área de prevención acciones de movilización y divulgación acerca del tema de la trata de personas, mediante agentes multiplicadores (Unidades Móviles, Centro de Intervención Temprana y Oficinas Locales), donde estas establecieron acciones de capacitaciones en materia de prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la población estudiantil, padres de familia y comunidad. Asimismo, el Comité Técnico Institucional estableció coordinaciones a nivel internacional (PANAMA, GUATEMALA) con diversas organizaciones, posicionándose y reconociéndose en otros ámbitos.

**16.** El Ministerio de Justicia y Paz de enero a septiembre realizó 271 cursos de su programática fija relativa a deporte, teatro, danza, artes visuales, música, tecnologías y otras, en los que concluyó un total de 962 personas entre 13 y 17 años capacitadas.

**17.** El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Ministerio de Justicia, y en el marco de las actividades preventivas del delito de trata de personas en Costa Rica; durante el periodo agosto-diciembre de 2019 desarrolló un proyecto comunitario de corte preventivo, denominado “Las máscaras de la trata: prevención del delito de trata de personas como una manifestación de la violencia social, por medio de la promoción cultural del teatro, Costa Rica, 2019.” Este proyecto, tuvo como objetivo generar procesos creativos, inclusivos y participativos por medio de talleres de actuación para jóvenes entre 15 y 18 años edad y personas mayores de 20 años, con el fin de sensibilizarles sobre la importancia de la prevención del delito de trata de personas como una manifestación de violencia social en el distrito de Jacó, cantón de Garabito, provincia de Puntarenas. Entre las principales actividades realizadas, se encuentran talleres de capacitación donde se abordó procesos formativos sobre la prevención, detección y denuncia del delito de trata de personas y delitos conexos, con el fin proporcionarles a los participantes, herramientas informativas necesarias para detectar tales conductas ilícitas en sus entornos comunitarios.

**18.** Fundación Rahab en materia de capacitación a diferentes sectores como lo son; educativo, social, policial, turismo, ONG´s y Sociedad Civil, logró impactar a 1.002 personas las cuales cuentan mejores herramientas para prevenir, identificar y derivar las situaciones de trata de personas.

**19.** Fundación Paniamor en el 2019 implementó el Proyecto: “Hacia una sociedad civil centroamericana fortalecida frente a la violencia y organizada en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”. Con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales y regionales para la prevención y atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres víctimas de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes. Logrando capacitar entre hombres y mujeres un total de 2.621 personas.

**20.** El Ministerio de Seguridad Pública en materia de prevención y persecución del delito de la trata de personas por medio de la Dirección de Programas Policiales Preventivos reporta una cifra nunca antes obtenida en materia de capacitación y sensibilización: Desglosándose de la siguiente forma; 35.402 personas estudiantes y 657 policías capacitados capacitadas a través de todos los programas. Sumando un total de 35.402 personas alcanzadas entre los diferentes procesos de sensibilización, capacitación y formación. En algunas de las capacitaciones se utilizó los módulos trabajados en años anteriores con el apoyo del IBCR.

**21.** El Ministerio de Seguridad Pública en celebración de su 70 aniversario desarrollo una actividad masiva de activación de la Campaña Corazón Azul, organizando una Policleteada donde se alcanzo una participación de 800 ciclistas.

**22.** El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto-Dirección del Servicio Exterior en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería cada año trabaja en una serie de capacitaciones para todo el personal designado en el Servicio Exterior, tanto en consulados como en Embajadas para brindar capacitación en el tema de trata de personas. Este es un requisito obligatorio para todos aquellos funcionarios que van a desempeñar funciones en el exterior, sin el cumplimiento de dicho requisito no pueden quedar debidamente acreditados para ejercer sus labores en el Servicio Exterior.

**23.** Se aprobó en agosto del 2019 la Política Nacional contra la trata de personas (PNTP) de Costa Rica, por el Pleno de la Conatt. Un instrumento basado en las necesidades reales y prioritarias de la población en materia de prevención, persecución y sanción del delito y que establece los mejores y más eficaces procedimientos para brindarle a las víctimas detectadas y rescatadas, sean nacionales o extranjeras, la mejor asistencia y atención posibles y los mecanismos para lograr la reivindicación de sus derechos fundamentales y la reintegración a la sociedad.

**24.** En Coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la CONATT y la participación de la Cámara de Turismo Guanacasteca (CATURGUA) se desarrollaron 4 talleres en Guanacaste sobre trata de personas y su vinculación con el sector turismo. Los talleres fueron impartidos a los y las estudiantes de Turismo del Instituto Nacional de Aprendizaje; y a un grupo de mujeres guías turísticas de la zona guanacasteca para fortalecer el conocimiento sobre el delito de la trata de personas y contribuir a la prevención y denuncia del mismo. Los talleres se desarrollaron en Liberia, La Cruz y Santa Cruz en marzo de 2019. El objetivo principal de los talleres fue sensibilizar e informar a los prestadores o futuros prestadores de servicios turísticos sobre el delito de la trata de personas, para exhortarlos a realizar sus actividades laborales en el marco de la legalidad, y contribuir al establecimiento de una cultura de cero tolerancia y favorecer la denuncia del delito.

**25.** A solicitud del Poder Judicial a través de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) junto con la CONATT y gracias al apoyo técnico y financiero del Programa Regional sobre Migración (Programa Mesoamérica) de la OIM se realiza la contratación de una consultoría para la elaboración del Manual de capacitación sobre el delito de trata de personas con fines de explotación laboral dirigido a personas funcionarias del poder judicial específicamente jueces y juezas locales y representantes de la sociedad civil.

Este documento en su versión borrador sirvió de insumo para la realización de una serie de procesos de formación a lo largo del país que estuvo a cargo de CONAMAJ y la CONATT donde se capacitaron alrededor de 500 funcionarios/as a nivel de fiscalía.

**26.** Se confeccionó video documental “Ni enteros ni en partes”. Este video fue elaborado por la OIM, en colaboración con las personas expertas entrevistadas, y posee un fin educativo para fortalecer las capacidades institucionales en el delito de trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos. El documental está basado en varios casos que se registraron en Costa Rica en el año 2013, en donde fueron detectadas 12 víctimas de trata de personas con fines de extracción ilícita de órganos.

**27.** En 2017, el Programa Regional sobre Migración de la OIM lanzó el documental “La Fábula del León y el Coyote” para todo público, y, en 2019, se realiza la adaptación de su historia a un cuento ilustrado dirigido a niños y niñas. El libro infantil, es un trabajo conjunto entre la Dirección General de Migración y Extranjería, la Secretaría Técnica de la CONATT y el apoyo técnico y financiero del Programa Regional sobre Migración (Programa Mesoamérica) de la OIM en Costa Rica. La Fábula del León y el Coyote narra la historia real de “Talawa”, una banda de música reggae costarricense compuesta por 6 músicos, quienes en 2016 fueron engañados por un hombre que les prometió dinero, fama, y éxitos en los Estados Unidos. La banda decidió migrar de forma irregular, pero terminaron detenidos por las autoridades migratorias. Cuando lograron regresar a Costa Rica, la banda se planteó como objetivo contar su historia para sensibilizar a otras personas sobre la importancia de migrar informados y seguros y, sobre todo, de manera regular.

De importancia indicar que la Conatt a través de sus diferentes Comisiones Técnicas y el trabajo que realiza en el Pleno de la misma, tiene como objetivo prioritario continuar reforzando los procesos de capacitación y especialización del recurso institucional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes e informando a la ciudadanía para prevenir el delito de la trata de personas y promover la denuncia.

# EJE DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA; INFORMACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Los esfuerzos en materia de Procuración de Justicia; Información, Análisis e Investigación, se enfocaron en materializar diferentes procesos de capacitación, formación y sensibilización principalmente a nivel nacional. Además, la concreción de congresos de suma importancia para el país; como se mencionaron en el Eje de Prevención:

- Congreso Tráfico Ilícito de Migrantes: prevención, persecución, protección y buenas prácticas.
- Congreso Víctimas de Trata de Personas: Abordaje administrativo y penal en Costa Rica.
- Encuentro Nacional sobre Trata de Personas y Extracción Ilícita de Órganos.
- Foro Nacional de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes: contextos e investigación criminal.
- Taller de Reflexión Binacional Costa Rica–Panamá: Buenas prácticas en la investigación conjunta de casos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

Uno de los objetivos del trabajo de las Comisiones Técnicas Permanentes en este Eje, fue la redacción del proyecto de Ley de Tráfico Ilícito de Migrantes, el el objetivo de esta propuesta; es mejorar las acciones estatales para el combate integral del tráfico ilícito de migrantes, así como garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas objeto de este delito. Mediante la creación de una serie de mecanismos definidos para tal fin, se busca no solo mejorar la aplicación de la normativa penal que lo tipifica, sino establecer acciones para la investigación, el abordaje, la prevención y la atención. Esta normativa constituye un avance importante no solo para el país, sino para la región, debido a que el tráfico ilícito de migrantes es un delito sobre el cual la mayoría de los países en América Latina no han establecido regulaciones para el abordaje integral. La propuesta de Ley se encuentra validado por la Conatt y próximamente se presentará en la Asamblea Legislativa, para su eventual aprobación.

## **1. Situación; contexto de Costa Rica con relación al Delito de Trata de Personas y perfil de las Víctimas sobrevivientes:**

El perfil de vulnerabilidad de las personas víctimas se mantiene similar a años anteriores, persiste la situación que la mayor cantidad de asuntos identificados e investigados son por trata con fines de explotación sexual, seguido de la explotación laboral.

Las personas víctimas, siguen siendo mayoritariamente mujeres y el fin más identificado es la trata de personas con fines de explotación sexual. Al igual que en años anteriores, la trata de personas con fines de explotación sexual y servidumbre sexual (matrimonio con estos fines), son un común denominador en las víctimas atendidas. En todos los casos, la trata es la forma de violencia más severa experimentada por las víctimas toda vez que estas poseen antecedentes de violencia a lo largo de su historia de vida (violencia intrafamiliar, violencia sexual intra y extra familiar, maltrato infantil, violencia por la pareja).

La ocurrencia de esta violencia continuada en el espacio y el tiempo ha colocado a estas mujeres en una posición de vulnerabilidad frente a las redes de trata de personas; a la vez que perpetúa las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, a través del control sobre el cuerpo y el trabajo de estas.

De importancia precisar que en el 50% de las víctimas detectadas, reflejan situaciones de explotación ocurridas durante la infancia y adolescencia temprana. Observándose la presencia de redes de trata familiares y algunas de ellas inclusive unipersonales, en las cuáles el abuso de la autoridad parental figura como mecanismo de sometimiento y control principal. Además de la utilización de otros medios de captación; redes sociales, páginas por internet, uso de aplicaciones de mensajería instantánea, entre otros.

Al analizar las denuncias o noticias crímenes recibidas e investigadas se han identificado varias modalidades de explotación, propiamente se han detectado al menos cinco asuntos donde la persona víctima fue sometida a servidumbre sexual, uno de ellos, la persona fue reducida a una situación de abuso sexual desde los 08 hasta los 23 años de edad, producto de esta forma de explotación tuvo tres hijos de la persona tratante. En todos estos casos, el elemento común en las víctimas es la vulnerabilidad, sea por la minoridad, su condición de género, la situación económica difícil, o estar situación de calle.

Respecto a este cambio o evolución de la forma en que las personas habitantes han sido expuestas a la trata de personas, podría decirse que es posible que esta forma de explotación ha existido siempre, o sea, la servidumbre sexual, pero qué por desconocimiento, falta de capacitación no se estaba visualizando como trata de personas, y los casos eran investigados y la calificación jurídica era por otros delitos, tales como privación de libertad, coacción, violación, entre otros.

En lo que respecta a los métodos encontrados o la forma en que los “tratantes” recurren para someter a explotación a las víctimas, como novedad durante el año 2019, se identificó un grupo organizado de más de tres personas, dedicadas a captar hombres y mujeres mayores de edad, para mediante el uso de la amenaza, coerción y violencia física obligarlos a introducir dispositivos electrónicos a centros carcelarios, básicamente este grupo criminal, exigía a sus víctimas que se introdujeran teléfonos celulares en las partes privadas (vagina y/o ano). En este tema, es importante resaltar, que las personas sometidas a esta modalidad de trata de personas, eran hombres y mujeres muy jóvenes, con limitaciones a nivel cognitivo, en situación de calle y con problemas de adicción.

## 2. Voluntad Política y reconocimiento del problema por parte del Estado.

El reconocimiento del problema de la realidad de la trata de personas en Costa Rica, tanto a nivel político como administrativo, ha permitido la construcción de la Ley 9095 y su Reglamento; la Política Nacional contra la Trata de Personas, un Plan Estratégico, protocolos y manuales hacer efectiva la legislación.

Se cuenta con un marco normativo robusto y suficiente, para el combate de la trata de personas, producto de una serie de reformas al Código Penal, al Código Procesal Penal, la Ley 9095, que tienen como objetivo el abordaje integral de esta delincuencia, a modo de ejemplo, en el año 2018 con la aprobación de la Ley 9545, que propone un tipo penal que se acerca más a la definición de trata del artículo 03 del Protocolo de Palermo, se agrega un verbo rector, se incluye **“recurrir a las tecnologías como medio”**, a su vez se adicionan otros fines, tales como el aborto forzado; importante destacar que se precisó y mejoró en cuanto a la definición de la explotación sexual, que antes de ésta reforma estaba restringida a **“actos de prostitución”**, con la reforma el término es más amplio y cubre todas las formas de **“explotación sexual”**, de relevancia para las posibilidades de perseguir penalmente a los autores, en la medida que se sanciona a todas las partícipes, indistintamente de la fase o etapa de la actividad en que interviene.

En el año 2019, la Asamblea Legislativa aprobó dos leyes importantes en relación con este delito, la Ley 9726, que vino a corregir un error en la publicación de la Ley 9545, a saber, el artículo 05 de la Ley 9095, referente al concepto de trata de personas, aspecto de mucha importancia, toda vez que dicha definición sirve como referente para los operadores jurídicos, entre ellos los juzgadores.

Otra ley de interés en el abordaje integral de esta temática, es la Ley 9685, denominada **“Ley Derecho al Tiempo”**, que establece un plazo de 25 años, contados a partir de cumplir los 18 años, para que las víctimas de delitos sexuales presenten denuncia. Esta reforma resulta de mucha utilidad, para los casos de trata con fines de explotación sexual y servidumbre sexual.

El Ministerio Público por medio de la Fiscalía General hace esfuerzos importantes para reforzar el trabajo, en el sentido que durante el año 2019 asignó una plaza de técnica judicial, y un asistente jurídico, que colabora medio tiempo con la Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con estas dos personas, el recurso humano llega a la suma de 08 personas, sin embargo, la cantidad de fiscales o fiscalas sigue siendo insuficiente.

Desde el Poder Judicial y la Conatt se tiene claridad que los esfuerzos, deben enfocarse en materia prevención, y atención integral a las Víctimas sobrevivientes del delito, además es necesario enfocar acciones y recursos en procesos de formación de las personas funcionarias que están en los procesos de atención a población vulnerable, propiamente en las líneas de primera respuesta, a fin que cuenten con herramientas y conocimiento para detectar y denunciar posibles situaciones de trata de personas. Ya que en Costa Rica la denuncia sigue siendo un elemento clave, que debe continuar reforzando continuamente.

El Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, son parte de la estructura del Poder Judicial, concretamente son Órganos Auxiliares de Justicia, que tienen oficinas dedicadas de manera exclusiva a la investigación de este delito, propiamente la FACTRA y la Sección Especializada contra la Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (SEVGTTTP), son instancias especializadas en la investigación del delito de trata de personas y con competencia a nivel nacional. En lo que respecta a la FACTRA, como se indica líneas arriba tiene un recurso humano de 08 personas, ciertamente dada la naturaleza del delito, y que esta actividad ocurre en todo el territorio nacional, sería necesario más personal, sin embargo, ante la realidad presupuestaria que ha venido enfrentando el país años atrás, resulta muy difícil que se asigne más recurso humano.

En razón de lo anterior, dada la naturaleza de Fiscalía especializada y rectora en la materia la Fiscalía contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, optó por la figura del **“fiscal o fiscalía enlace”**, de esta manera se designó a nivel nacional un total de **28 fiscales y fiscalías como punto de contacto y de coordinación de la FACTRA**. Este equipo de fiscales y fiscalías enlace, corresponden a fiscalías de todo el territorio, por ejemplo, Limón, Guápiles, Corredores, San Vito, Osa, Golfito, Pérez Zeledón, Buenos Aires, Puerto Jiménez, Puntarenas, Jacó, Quepos, Liberia, Santa Cruz, Cañas, Nicoya, Alajuela, Cartago, San Carlos, Guatuso, Los Chiles, La Fortuna y Upala.

Durante el año 2018 y 2019, se han tramitado dos causas donde participan funcionarios públicos, en ambas investigaciones la Fiscalía ha solicitado las medidas cautelares que de acuerdo con la normativa procesal penal procede. En cuanto a la forma de participación, la actuación de estas personas, fue tanto, como tratantes como intermediario, sin embargo, a quien intervenga o participe, en este delito en calidad de intermediario, se le considera “tratante”, valga aclarar que en vista que la legislación costarricense en cuanto a las formas de participación: autor, coautor, cómplice e instigador, se les aplica la misma pena.

### **3. Tipificación del Delito de Trata de Personas.**

El delito de trata de personas está regulado en el Código Penal, artículo 172, el cual fue recientemente reformado mediante la ley 9545 del 24 de mayo del 2018, que a continuación se transcribe literalmente.

*“Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien mediante el uso de las tecnologías o cualquier otro medio, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para someterlas a trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, la servidumbre, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, el matrimonio servil o forzado, la adopción irregular, la mendicidad forzada, el embarazo forzado y el aborto forzado y la ejecución de cualquier forma de explotación sexual.”*

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La víctima sea menor de dieciocho años de edad, persona adulta mayor o con discapacidad.
- b) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.
- d) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña.
- e) La víctima sufra grave daño en su salud, la muerte, o deceso por suicidio como consecuencia de la acción de trata de personas antes descrita.
- f) El hecho punible haya sido cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros.

*"Será sancionado con la pena señalada en el primer párrafo de este numeral, quien promueva, facilite, favorezca o ejecute, la captación, el traslado, el transporte, el alojamiento, el ocultamiento, la retención, la entrega o la recepción de una o más personas dentro o fuera del país, para la extracción ilícita o el trasplante ilícito de órganos, tejidos, células o fluidos humanos. Tratándose de personas menores de edad, para la configuración del delito no será necesario que se recurra a los modos de ejecución descritos en el primer párrafo de este artículo."*

Cuando la persona "tratantes" es una persona funcionaria pública, dependiendo de las características y dinámica de la situación que se investiga se les puede aplicar los siguientes artículos del Código Penal:

- Artículo 332 Favorecimiento personal.
- Artículo 339 Incumplimiento de deberes.
- Artículo 347 Cohecho impropio.
- Artículo 348 Cohecho propio.

A su vez, se cuenta con las conductas descritas en los artículos 175 y 175 bis, según el orden titulados **"Participación de terceros relacionados con la víctima por parentesco o que abusen de su autoridad o cargo", y "Sanción a propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos"**.

Sin embargo, es importante aclarar que cuando en la investigación se identifica y determina la participación de un funcionario (a) público (a), la norma penal que prioriza aplicar es el artículo 172, por dos razones, la primera, este tipo pena tiene la sanción penal más grave, y la segunda, por el principio de aplicación de la norma especial, tal y como lo consagra el ordinal 23 del Código Procesal Penal.

El artículo 172, arriba transcrito incluye la extracción o trasplante ilícito de órganos como uno de los fines de la trata de personas, pero a su vez, también ha legislado en relación con la venta de órganos. En tal sentido los artículos 384 bis 8 384 ter del Código Penal, se sanciona la venta o compra de órganos, tejidos humanos, y/o fluidos humanos, y la extracción ilícita de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos, tales normas literalmente establecen:

*“Artículo 384 bis. - Tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos”.*

Será sancionado con pena de prisión de ocho a dieciséis años, quien venda o compre órganos, tejidos y/o fluidos humanos o los posea o transporte de forma ilícita.

La misma pena se impondrá a quien:

- a)** Entregue, ofrezca, solicite o reciba cualquier forma de gratificación, remuneración o dádiva en efectivo o en especie por la donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos o la extracción de estos con fines de donación.
- b)** Realice actos de coacción o imponga condicionamientos económicos, sociales, psicológicos o de cualquier otra naturaleza para que una persona consienta la donación o la extracción con fines de donación de órganos, tejidos y/o fluidos humanos.
- c)** Solicite públicamente o realice publicidad, por cualquier medio, sobre la necesidad de un órgano, tejido o fluido humano, o sobre su disponibilidad, ofreciendo o solicitando algún tipo de gratificación, remuneración o dádiva en efectivo o en especie, o imponiendo condicionamiento económico, social, psicológico o de cualquier otra naturaleza.

(Así reformado por el artículo 59 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, N° 9222 del 13 de marzo del 2014).

(Así adicionado por el artículo 77 de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT) N° 9095 del 26 de octubre de 2012).

(Nota de Sinalevi: De acuerdo con la reforma efectuada por ley de reforma de delitos informáticos y conexos N° 9048 del 10 de julio de 2012, se modificó la numeración del Código Penal, por lo cual el número de artículo por adicionar es el 384 bis y no 377 bis como se indica en la norma afectante).

Por otro lado, el numeral 384 ter, literalmente indica:

*“Extracción ilícita de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos”*

*“Será sancionado con pena de prisión de cinco a doce años, quien realice la extracción de órganos, tejidos y/o fluidos humanos sin contar con el consentimiento informado previo de la persona donante viva, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, o induciéndola a error mediante el ocultamiento de información o el uso de información falsa o cualquier otra forma de engaño o manipulación. Igual pena se impondrá a quien realice una extracción sin someter antes el caso al comité de bioética clínica del respectivo hospital, según lo establecido en el artículo 21 de la citada ley”.*

La pena será de ocho a dieciséis años de prisión para quien viole las prohibiciones establecidas en los artículos 17 y 26 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.

Será sancionado con pena de tres a diez años de prisión, quien extraiga órganos, tejidos y/o fluidos humanos de una persona fallecida sin que esta haya manifestado su anuencia en vida o sin contar con la autorización de sus parientes o representantes, de conformidad con la ley.

(Así adicionado por el artículo 60 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, N° 9222 del 13 de marzo del 2014).

También, existe en la legislación nacional, tipos penales relacionados con la **“prostitución forzada”** como una forma de explotación sexual, la siguiente es una transcripción literal:

### **Proxenetismo. Artículo 169.-**

*“Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en servidumbre sexual a otra persona. (Así reformado por el artículo 1º la ley No.7899 de 3 de agosto de 1999)”.*

### **Proxenetismo agravado Artículo 170.-**

La pena será de cuatro a diez años de prisión, cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concurra, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) La víctima sea menor de dieciocho años.
- 2) Medie engaño, violencia, abuso de autoridad, una situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción.
- 3) El autor sea ascendiente, descendiente, hermana o hermano de la víctima.
- 4) El autor sea tío, tía, sobrina, sobrino, prima o primo de la víctima.
- 5) El autor sea madrastra, padrastro, hermanastra o hermanastro de la víctima.

- 6) El autor sea tutor, o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 7) El autor realice la conducta contra alguno de los parientes de su cónyuge o conviviente, indicados en los incisos 3) y 4) anteriores.
- 8) El autor se prevalezca de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

(Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007”).

## **Rufianería**

### **Artículo 171.-**

Será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años, quien, coactivamente, se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad.

La pena será:

- 1) Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de trece años.
- 2) Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de trece años, pero menor de dieciocho años.

(Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8590 del 18 de julio del 2007).”

Por último, en la Ley 8487, ley General de Migración y Extranjería, están descritas las conductas penales propias del delito de tráfico ilícito de migrantes, tanto de personas extranjeras como de personas nacionales, de seguido se transcriben los artículos 249 y 249 bis de la referida ley.

### **"Artículo 249.-**

Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien conduzca o transporte a personas, para su ingreso al país o su egreso de él, por lugares habilitados o no habilitados por las autoridades migratorias competentes, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos legales, o bien, falsos o alterados, o que no porten documentación alguna.

La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de tales documentos falsos o alterados, y a quien, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes, aloje, oculte o encubra a personas extranjeras que ingresen o permanezcan ilegalmente en el país.

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1) La persona migrante sea menor de edad, adulto mayor y/o persona con discapacidad.
- 2) Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.
- 3) El autor o partícipe sea funcionario público.
- 4) El hecho sea realizado por un grupo organizado de dos o más personas.
- 5) Cuando la persona sufra grave daño en la salud.

### **Artículo 249 bis.-**

Se impondrá pena de prisión de cuatro a ocho años, a quien promueva, planee, coordine o ejecute el tráfico ilícito de migrantes nacionales hacia un segundo, tercero o más países por lugares no habilitados o habilitados por la Dirección General de Migración y Extranjería, aun cuando el inicio del traslado se realice por la vías legales establecidas por dicho ente, o bien, evadiendo los controles migratorios establecidos o utilizando datos o documentos falsos o alterados, o se encuentren indocumentados.

La misma pena se impondrá a quien, de cualquier forma, promueva, prometa o facilite la obtención de documentos legales, o bien, falsos o alterados o encubra transacciones financieras legales o ilegales que afecten el patrimonio de la persona afectada o de sus garantes, con la finalidad de promover el tráfico ilícito de migrantes nacionales, y a quien coordine, facilite o efectúe acciones tendientes a alojar, ocultar o encubrir a personas nacionales que ingresen o permanezcan legal o ilegalmente en un segundo, tercero o más países, con la finalidad de consolidar el tráfico ilícito de migrantes.

La pena será de seis a diez años de prisión cuando:

- 1) La persona migrante sea menor de edad.
- 2) Se ponga en peligro la vida o salud del migrante, por las condiciones en que ejecuta el hecho, o se le cause grave sufrimiento físico o mental.
- 3) El autor o partícipe sea funcionario público.
- 4) El hecho se realice por un grupo organizado de dos o más personas.
- 5) A consecuencia del tráfico ilícito de migrantes, la persona resulte ser víctima de trata."

## **4. Represión de los delitos de explotación conexos al Delito de Trata de Personas.**

El Código Penal tiene cuatro tipos penales que se relaciona con la explotación sexual, a saber:

- **Artículo 160. Actos sexuales remunerados con personas menores de edad**, que tiene una pena privativa de libertad que va de 2 a 10 años de prisión.
- **Artículo 169. Proxenetismo simple**, que sanciona a la persona que lucra con la prostitución ajena, con pena de prisión de 2 a 5 años.
- **Artículo 170 Proxenetismo agravado**, igual sanciona a quienes lucren con la "prostitución ajena", sin embargo, en este caso la sanción es mayor, debido a circunstancias que agravan la conducta, imponiendo a quien cometa este delito con una pena mínima de 4 a 10 años de prisión.
- **Artículo 171 Rufianería**, Sanciona a la persona que se haga mantener con el ejercicio de la "prostitución ajena", con pena privativa de libertad, que va de un mínimo de 2 años y hasta el máximo de 10 años.

Además, de lo establecido en el numeral 172 del Código Penal, que sancionar la trata en la modalidad de explotación laboral, que incluye los fines de: Trabajos o servicios forzados y otras formas de explotación laboral, el artículo 189 bis de este mismo cuerpo legal, describe el tipo penal de “Trabajos o servicios forzados”, tiene pena privativa de libertad que va de 6 a 16 años de prisión, para efectos didácticos se transcribe:

**“Artículo 189 bis. -**

Trabajos o servicios forzados. Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien induzca, mantenga o someta a una o más personas a realizar trabajos o servicios bajo fuerza, engaño, coacción o amenaza.

La pena de prisión será de ocho a dieciséis años si la víctima es una persona menor de dieciocho años de edad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad o discapacidad.

*“En ningún caso, el consentimiento otorgado por la víctima eximirá de la responsabilidad penal”.*

Sanciones que fija la ley por los delitos de violación, violación calificada o violación agravada:

Tabla comparativa delitos de violación y trata de personas	
Delito	Pena
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Violación simple</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 10 a 16 años de prisión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Violación calificada (agravada)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 12 a 18 años de prisión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trata de personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 16 / 08 a 16 años de prisión</li> </ul>

**5. Datos de estadísticas del delito de trata de personas y delitos conexos.**

A nivel de estadísticas durante el período que abarca este informe información numérica que se inserta en los cuadros corresponde a el reporte de las fiscalías territoriales de los periodos noviembre a diciembre del año 2018, cuadro número 01. El cuadro 02, se refiere a tiempo comprendido de enero a noviembre del 2019. Lo que respecta a los datos estadísticos de la FACTRA, destacan en los cuadros 03 y 04, noviembre a diciembre del 2018 y enero a noviembre 2019, respectivamente.

## Reporte Fiscalías Territoriales. noviembre-diciembre 2018

Delito artículo	#causas ingresadas	#acusaciones	#personas acusadas	#Apertura a Juicio	#personas detenidas	#personas sentenciadas	#sentencias condenatorias
156	297	163	78	12	13	18	19
157	11	4	4	30	13	0	0
159	334	8	12	12	0	3	2
160	54	11	32	22	9	42	1
162 bis	0	11	0	0	0	0	0
167	18	2	1	1	1	0	0
168	4	3	3	0	0	0	0
167 bis	13	3	2	0	0	0	0
170	0	0	0	0	0	0	0

## FACTRA/Noviembre a diciembre del 2018

Delito artículo	#causas ingresadas	#acusaciones	#personas acusadas	#Apertura a Juicio	#personas detenidas	#personas sentenciadas	#sentencias condenatorias
172	7	1	1	1	1	1	1
1989 bis	5	1	3	3	3	0	0
173 a 174 bis	0	0	0	0	0	0	0

## Cuadro número 04/FACTRA/enero-noviembre 2019

Delito artículo	#causas ingresadas	#acusaciones	#personas acusadas	#Apertura a Juicio	#personas detenidas	#personas sentenciadas	#sentencias condenatorias
172	48	1	4	1	2	16	10
189 bis	8	4	2	1	4	0	0
173 a 174 bis	16	0	0	0	0	0	0

Es necesario llamar la atención de dos causas que de manera particular resultan relevantes, la causa 15-001824-0057 PE, se acusaron además del delito de Trata de Personas, con fines de explotación sexual, varias violaciones calificadas, abuso sexual contra persona menor de edad, actos sexuales remunerados, corrupción de personas menores de edad, comercialización, producción, difusión de imágenes con contenido de abusos sexuales a personas menores de edad, denominado en la legislación costarricense como “pornografía infantil”, en esta investigación se acusaron a dos personas, se identificaron seis personas víctimas, cinco de ellas menores de edad para la fecha de ocurrencia de los hechos, el acto conclusivo del Ministerio Público, fue en marzo del año 2019, y mediante sentencia número 2798-2019, se condenó a una de las personas imputadas a un total de 687 años de prisión, monto que por la reglas de concurso se adecuan a 39 años de prisión.

Siempre en el punto de las sentencias condenatorias, para el año 2019, se obtuvieron 10 sentencias condenatorias, por trata de personas, en las modalidades de explotación sexual y laboral. Además, se presentaron cuatro recursos de apelación y un recurso de casación contra algunas sentencias por no compartir el criterio de los Juzgadores.

De importancia destacar la causa 17-012209-0042 PE, donde se tenían 03 personas acusadas, la investigación estableció que la persona menor de edad víctima, sufrió múltiples agresiones sexuales, tales como violaciones calificadas, abuso sexual, corrupción agravada, producción y difusión de imágenes con contenido de los abusos sexuales a que fue sometida, en esta causa, en junio del 2019, se realizó el juicio donde resultaron condenadas dos de las tres personas acusadas, a 300 años y 19 años respectivamente, una tercera persona fue absuelta, razón por la cual se presentó recurso de apelación.

En seguimiento a un proceso de investigación iniciado en el 2018 por este delito, se formuló acusación contra un grupo de al menos 05 personas, entre ellas una persona funcionaria pública, el juicio se realizó ese mismo año, sin embargo, el Tribunal de Juicio NO consideró que la participación de esa persona estaba contenido dentro de la descripción del tipo penal de trata de personas, y lo condenó por el delito de favorecimiento personal, según sentencia número 609-2019, circunstancia que obligó a la FACTRA a presentar recurso de apelación contra esa resolución, precisamente por considerar que el tipo penal que debe aplicarse es el artículo 172 del Código Penal.

En dos investigaciones la petición de condena de la Fiscalía de contra personas que fueron acusadas por trata de personas, no fue acogida por las autoridades jurisdiccionales, o se atendió el requerimiento fiscal parcialmente, razón por la cual, se recurrió a los remedios procesales que establece la legislación nacional, presentando un total de 05 recursos contra las sentencias. Es importante aclarar que esta situación parece obedecer más a un tema, de cómo el juzgador interpreta, entiende y aplica el tipo penal, que a una deficiencia de la norma, así que esta deficiencia se puede solventar con procesos de formación para este grupo del sector justicia. A modo de ejemplo, las sentencias números 628-P-2019 y la 1166-2019.

La FACTRA, tramitó un total de 07, asistencias legales internacionales; México, Guatemala y Panamá. Asimismo, en el mes de octubre del 2019, en Costa Rica, en el marco de una investigación por el delito de tráfico ilícito de migrantes, se detectó que la persona objeto de tráfico ilícito de migrantes, nacional de República Dominicana, previo a ingresar de manera irregular a Costa Rica, fue captada en su país, por personas guatemaltecas, que la sometieron en ese país a explotación sexual. A partir de esa información se coordinó con los fiscales homólogos de Guatemala y República Dominicana, que de inmediato abrieron una investigación penal, luego se determinó que se trataba de un grupo de al menos dos personas que se dedican a captar mujeres de países de Colombia y República Dominicana.

## EJE DE INVERSIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

### 1. Voluntad Política-Administrativa y Técnica del Estado costarricense instancias de la Conatt y Organismos Observadores.

Gracias a la voluntad Política-Administrativa y Técnica de la Conatt e instancias y organismos observadores que tiene el Gobierno de Costa Rica para combatir de forma integral el Delito de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Se cuenta con recursos económicos creados en el artículo 52 de la Ley N°9095, se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). Dicho Fondo será financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N° 9095. Lo que han permitido avanzar y dotar a los cuerpos especializados que trabajan tanto en el abordaje integral como en materia de investigación y persecución de lo necesario para que el trabajo año con año se fortalezca.

La destinación del Fondo FONATT, está establecida en su artículo 53, de la Ley 9095, que indica: “La constitución y los dineros del Fondo serán única y exclusivamente destinados al financiamiento de gastos administrativos y operativos, para la **prevención, investigación, persecución y detección del delito de trata de personas; atención integral, protección y reintegración social de las víctimas de trata de personas acreditadas, nacionales y extranjeras**, así como el combate integral del delito de tráfico ilícito de migrantes...”. La utilización de los mismos se realiza por medio de proyectos que presentan las diferentes instituciones y es administrado por un fideicomiso.

El primer proyecto presentado fue el Proyecto Fortalecimiento de la Conatt-ERI; proyecto que administra la Secretaría Técnica en su función de velar por la adecuada coordinación técnica, política y administrativa de la Conatt y las comisiones técnicas que se establezcan en la normativa nacional; el cual es dotado de presupuesto anualmente por el pleno de la Conatt. Incluye los gastos administrativos fijos y variables con los que debe contar la Secretaría Técnica año a año para llevar a cabo la tarea encomendada, detalles Este proyecto se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo en el Sector Seguridad Ciudadana y Justicia.

Del Gobierno de Costa Rica; específicamente en el programa 1.2. También dentro de la Política Migratoria en su Eje de Protección de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables. Además, se vincula con la Ley N° 9095 en los artículos 14 y 15 y en las acciones estratégicas A.E.2.1, A.E.2.2 y A.E.5.1 del Plan Estratégico de Trabajo de la CONATT 2012-2019.

La población beneficiaria directa de este proyecto es la sociedad costarricense en general, las personas víctimas de trata de personas y las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes. Los beneficiarios las personas atendidas sobrevivientes del delito de trata de personas y las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y las 22 instituciones que componen la Coalición Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CONATT) en Costa Rica, así como otros actores/actoras presentes en calidad de observadores pertenecientes a organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil. El proyecto **Fortalecimiento de la Conatt-ERI** es de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento institucional, ya que incluye:

- **Alquiler de espacio físico de la Conatt.**
- **Gastos por servicios de publicación e información;** es utilizado por las instituciones públicas con el fin de fortalecer diferentes ejes de la Conatt mediante el posicionamiento de la Campaña Corazón Azul contra la Trata de Personas en Costa Rica en cuanto a pauta, publicaciones impresas en prensa, confección de spot y cualquier otro medio o herramienta utilizada para informar a la población costarricense. Por otra parte, en procura de apoyar diferentes proyectos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes y el delito de trata de personas con diferentes estrategias de comunicación para una variedad de proyectos que actualmente se están desarrollando.
- **Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales;** Comprende los gastos que se destinan a una entidad pública o privada por los servicios.
- **Servicios médicos y de laboratorio;** que requieran las víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes.
- **Servicios jurídicos;** para el pago de cualquier servicio de abogacía o notariado que pudiera requerirse en los procesos de atención de personas víctimas del delito de trata de personas o personas objeto del tráfico ilícito de migrantes, o para la realización de alguna tarea relacionada en este apartado.
- **Servicios en ciencias económicas y sociales;** se utiliza para la contratación de servicios en administración, planificación, y cualquier servicio que venga fortalecer la atención de personas víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y el combate integral de uno o ambos delitos.
- **Servicios generales;** se realizan pagos de limpieza y la seguridad del edificio que alberga la Secretaría Técnica en su labor de coordinación de todas las instituciones miembros de la Conatt.
- **Otros servicios de gestión y apoyo;** se pagan las personas facilitadoras de idiomas que se mantienen en la labor de atención a personas objeto del tráfico ilícito de migrantes en las fronteras, para los servicios de interpretación y traducción de documentos en procesos judiciales y de atención que requieran las personas víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y cualquier otro servicio y apoyo que sea requerido en el marco de la Ley N° 9095.

- **Transporte dentro del país;** para los traslados dentro del territorio nacional que se encuentren estipulados en los usos del fondo.
- **Viáticos dentro del país;** el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente. Pago de viáticos para personas que deban realizar actividades de inteligencia, investigaciones y cualquier diligencia relacionada con el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se incluya también el costo de viáticos de las personas Víctimas del delito de trata de personas y las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes para las necesidades de atención y abordaje integral y cualquier otro traslado que esté en los alcances de la Ley N° 9095.
- **Transporte del exterior;** se utiliza para el pago de traslados para personas víctimas del delito de trata de personas, sus dependientes, funcionarios y funcionarias que deba realizar diligencia.
- **Viáticos en el exterior;** pago de viáticos para personas que deban realizar actividades de inteligencia, investigaciones y cualquier diligencia relacionada con el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se incluye también el costo de viáticos de las personas víctimas para las necesidades de atención y abordaje integral fuera del país.
- **Seguros;** para cualquier trámite de pago de seguros de activos financiados con el Fonatt que lo requieran o de personas para viajes al extranjero o la visita de personas relacionadas con los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su combate.
- **Actividades de capacitación;** organización y participación de congresos, seminarios, cursos y actividades para que funcionarios públicos participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas y similares que requieran los integrantes de la Conatt.
- **Mantenimiento de edificios y locales;** para el pago de labores de mantenimiento del edificio que alberga la Secretaría Técnica de la Conatt en su labor de coordinación.
- **Productos farmacéuticos y medicinales;** para el pago de medicamentos y productos farmacéuticos que necesiten las personas víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes.
- **Alimentos y bebidas;** para el pago de alimentación para personas víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes, adicionalmente para personas de instituciones públicas que realice operativos o actividades que pudieran atenderse con alimentos y bebidas para su desarrollo.
- **Útiles y materiales de oficina y cómputo;** compra de materiales y útiles para la operación de la Secretaría Técnica en sus múltiples funciones de capacitación, coordinación, atención y coordinación nacional con las diferentes instituciones públicas.
- **Productos de papel cartón e impresos;** para compra de materiales que se requieran para procesos de capacitación e información relacionadas con el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes por la Conatt.
- **Textiles y vestuario;** para la compra de ropa, zapatos y vestimenta en general de personas víctimas del delito de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes.
- **Otras transferencias a personas;** sumas destinadas a funcionarios que atienden de primera mano el delito en el proceso de identificación e investigación y para las personas sobrevivientes de la trata de personas que se encuentren integradas en la Estrategia de Movilización de Recursos.

## 2. Inversión 2019. Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT).

Durante el 2019 la ejecución de los proyectos financiado por Fonatt alcanzó un 77% del total aprobado por la Contraloría General de la República. El 2019, ha sido el año en el que el Gobierno de Costa Rica ha realizado un mayor porcentaje en la ejecución de recursos económicos en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes desde la creación del Fideicomiso Fonatt y su uso, pues se **invertieron más de ₡1.409.345.249.01 (mil cuatrocientos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve con un céntimo)**.

En cumplimiento con el Protocolo de Palermo y la Ley N° 9095 y su reglamento, en el año 2019 el Gobierno de Costa Rica a través de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas realizaron inversiones puntuales según las obligaciones del Estado y como se detalla a continuación:

- a. Atención a personas sobrevivientes del delito de trata de personas para su proceso de inserción y reintegración a la sociedad según lo establece la Estrategia de atención integral y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas-Sobrevivientes de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento. El monto invertido en el 2019 fue por un monto de ₡172.081.125.11 (ciento setenta y dos millones ochenta y un mil ciento veinticinco con 11/100). Para el Gobierno de Costa Rica la prioridad debe ser siempre la atención, reintegración y calidad de vida de las personas sobrevivientes y sus dependientes y la estrategia es una herramienta que ha venido a cambiar y a mejorar la vida de las personas beneficiarias.
- b. En el eje de prevención, la inversión fue la más importante de la historia, pues se dio en diferentes formas y accediendo a poblaciones distintas y vulnerables que estuvieron claramente seleccionadas con cada mensaje que se brindó, se brindó información en los principales canales de la televisión nacional, específicamente en Canal 6, Canal 7, Canal 8, Canal 11; se brindó información por diferentes emisoras de radio que tienen como población meta a hombres, a mujeres, a adolescentes, a personas profesionales, a quienes siguen los deportes y con la adaptación de mensajes puntuales; se pautó en salas de cine del Valle Central y para muchas poblaciones, en su mayoría niños, niñas y adolescentes; se pautó en medios digitales de tal forma que la información se visibilice a la mayor cantidad de personas posible e incluso fuera del país, se pautó en programación de alta audiencia con el fin de llegar a la mayor cantidad de personas. Se pautó también mediante pauta digital en las principales paradas de buses del país en zonas reconocidas como vulnerables y se realizó la instalación de información es muchos buses que transitan por cantones fronterizos y costeros que son parte de las comunidades más vulnerables, la inversión en información para el año 2019 fue de ₡171.479.229.00 (ciento setenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve colones con cero céntimos).

c. Se realizaron dos eventos muy importantes a nivel nacional y regional con la participación de personas expertas extranjeras para lo cual se invirtió un monto de ₡28.985.000.00 (veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil colones exactos), uno orientado a los procesos de atención de las personas sobrevivientes del delito de trata de personas y el otro evento orientado a fortalecer las prácticas policiales y de investigación de las policías especializadas y referente al delito de tráfico ilícito de migrantes.

d. En el 2019 se logró por primera vez en la historia contar con recursos económicos disponibles para situaciones de emergencia, como el pago de alimentación, hospedaje, traslados, intérpretes, vestuario y cualquier otra necesidad primaria que pudieran tener las personas sobrevivientes al delito de trata de personas, posibles víctimas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes, así como sus dependientes. Este hecho marca un logro país para satisfacer necesidades inmediatas y para contribuir a una atención integral y oportuna. Para este concepto se asignó un monto de ₡2.000.000.00 dado que son situaciones normalmente de bajo costo, pero de gran relevancia. Esta labor está a cargo de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería en su labor de apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

La Secretaría Técnica de la CONATT, realizó una labor de apoyo, seguimiento e intermediación con la persona Enlace entre la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería y el Fiduciario, igualmente cumplió un papel de coordinación con el Banco de Costa Rica para cada uno de los procesos que así lo requerían y para la ejecución de cada uno de los proyectos de las diferentes instituciones de la Conatt.

Los esfuerzos que Costa Rica ha venido realizando en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, son claramente reflejados en las mejoras que durante los últimos años se han realizado para todos los procesos, prevención, investigación, persecución, sanción, atención integral y por el manejo eficiente y responsable de los recursos de FONATT.

En el año 2019 la CONATT en conjunto con el BCR elaboró la propuesta de presupuesto para el año 2020 y en diciembre del año pasado la Contraloría General de la República aprobó una suma de **₡4.670.200.000,00 (cuatro mil seiscientos setenta millones doscientos mil colones)** que el Estado Costarricense invertirá en el combate al delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, lo que permitirá fortalecer y mejorar continuamente con los procesos que ya han venido siendo reforzados e implementados.

Es importante especificar que la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (Conatt) aprobó para el año 2020 el proyecto de identificación biométrica que vendrá a fortalecer la identificación de las personas que ingresan al país y que permite ser una herramienta contra la delincuencia organizada transnacional, para lo cual fueron aprobados para este proyecto un total de 3.327.000.000.00 (tres mil trescientos veintisiete millones de colones) y que se tiene como meta de ejecutar durante el año 2020.

Por otra parte, el monto aprobado para los proyectos presentados por la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Gobernación y Policía, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguridad ascendió a **₡1.343.200.000.00 (mil trescientos cuarenta y tres millones doscientos mil colones exactos)**.

El detalle de cómo fue ejecutado el presupuesto asignado por la Contraloría General de la República para el año 2019 es el siguiente:

### 3. Detalle de la ejecución por proyecto

#### 1. Institución responsable de la ejecución:

**Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería.**

Nombre del proyecto:

**Campaña Corazón Azul**

Este proyecto inició en el 2016 y concluye en el 2019, consistió en la adaptación de la Campaña Corazón Azul contra la trata de personas que implementó Naciones Unidas y que fue adaptada a Costa Rica para informar, prevenir, concientizar y combatir de manera integral el delito de trata de personas en Costa Rica.

La ejecución del proyecto alcanzó el 100% para el 2018 y tuvo una inversión para el 2018 de ₡ 24.558.143.00 (veinticuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres colones con 00/100).

#### 2. Institución responsable de la ejecución:

**Ministerio de Seguridad Pública.**

Nombre del proyecto:

**Actualización de la Estrategia en Seguridad Comunitaria en la prevención del delito de trata de personas.**

Es proyecto consistió en la inclusión del tema de trata de personas y abordaje para seguridad comunitaria que atiende el Ministerio de Seguridad Pública en su parte preventiva, enfocado a comunidades con familias, funcionarios policiales y agentes importantes en cada una de las comunidades. Cabe destacar que se han tenido serios problemas y atrasos con los productos que el contratista debía entregar, por lo tanto, se solicitó rescindir del contrato a partir de la entrega tardía del último producto pendiente.

La ejecución de este proyecto fue de un 100% con una inversión para el año 2019 de ₡ 27.654.110.00. que conllevó la adquisición de los materiales didácticos con los cuales se realizará el proceso de capacitación en las comunidades, empresas y otros sectores de la población.

3. Institución responsable de la ejecución:

**Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Caja Costarricense de Seguro Social.**

Nombre del proyecto:

**Sensibilización y capacitación de personal de instituciones públicas como multiplicadores/as en prevención, detección, denuncia y atención integral de casos de trata de personas, explotación sexual, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso en Costa Rica.**

Es proyecto consiste en una capacitación que permite a los y las participantes, partiendo de sus realidades particulares laborales, estar mejor informados y empoderados para desarrollar campañas locales, murales, video-foros, entre otras actividades locales con los habitantes de las diferentes comunidades, para prevenir, detectar y atender situaciones de trata de personas, explotación sexual, y trabajo adolescente peligroso que se presente en las áreas en donde trabajan y en consecuencia se mejoren los procesos de denuncia efectiva y el trabajo interinstitucional articulado.

La ejecución de este proyecto fue de un 74% con una inversión de €35.370.496,00.

5. Institución responsable de la ejecución:

**Ministerio de Seguridad Pública.**

Nombre del proyecto:

**Fortalecimiento de las capacidades y los recursos de la Policía de Fronteras para la prevención y la persecución de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.**

Este proyecto consiste en fortalecer la labor estratégica que realiza la Policía de Fronteras del Ministerio de Seguridad Pública mediante la adquisición de equipo especializado y vehículos especiales en el combate al delito de trata de personas y el de tráfico ilícito de migrantes.

La ejecución de este proyecto fue de un 85% con una inversión total para el 2019 de € 355.833.057.00, se logró el pago de todos los vehículos y lo único pendiente para el año 2020 son equipos y materiales de respaldo y seguridad que necesita el personal policial.

6. Institución responsable de la ejecución:

**Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Dirección General de Migración y Extranjería en su labor de apoyo técnico a la Secretaría Técnica de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (Conatt).**

Nombre del proyecto:

**Fortalecimiento de la Conatt-ERI.**

Este proyecto tiene como finalidad dotar de recursos para la coordinación operativa, administrativa y política en el combate integral a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que debe realizar el Estado Costarricense, en el cumplimiento de la Ley N° 9095 y su reglamento, con amparo específico en el artículo N° 53 de esa ley.

De este proyecto se brinda la atención primaria e integral a las personas sobrevivientes del delito de trata de personas, las personas posibles víctimas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y sus dependientes.

La ejecución fue de un 71% para el 2019 con una inversión de ₡642.932.995.67 (seiscientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y dos mil novecientos noventa y cinco con 67/100).

7. Institución responsable de la ejecución:

**Ministerio de Educación Pública.**

Nombre del proyecto:

**Estrategia de Formación a comunidad docente y estudiantil para la protección ante trabajo infantil, peores formas, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.**

La misión de este proyecto es crear capacidades para promover condiciones y habilidades de exigibilidad de derechos en la población estudiantil a su cargo, como mecanismos de protección y prevención ante trabajo infantil, peores formas, tráfico ilícito y trata de personas. De igual forma, propone el desarrollo de 18 consultas estudiantiles con el fin de desarrollar criterios de lenguaje creativo según grupo etario y modalidad educativa en esta misma temática.

La ejecución fue de un 66% para el 2019 con una inversión total de ₡78.976.542.68 (setenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y dos colones con 68/100).

8. Institución responsable de la ejecución:

**Dirección General de Migración y Extranjería.**

Nombre del proyecto:

**Mejorar los procesos de abordaje de víctimas de los delitos de trata de personas y personas objeto del tráfico ilícito de migrantes a través de una mejor identificación de la Policía Migratoria a nivel nacional.**

Este proyecto consiste en fortalecer la imagen y mejorar la identificación de la Policía Profesional de Migración a nivel nacional con el fin de que sea una fuerza policial identificable, presentable y sobresaliente para cualquier persona pueda realizar una denuncia o hacer una consulta que le permita prevenir, denunciar o alertar sobre el delito de trata de personas y el delito de tráfico ilícito de migrantes.

La ejecución fue de un 100% para el 2019 con una inversión total de ₡206.681.361.47 (doscientos seis millones seiscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y uno con 47 céntimos).

9. Institución responsable de la ejecución:  
**Dirección de Inteligencia y seguridad Nacional (DIS).**

Nombre del proyecto:

**Recolección cíclica y permanente de información de inteligencia relacionada con el delito de trata de personas y el de tráfico ilícito de migrantes.**

Este proyecto consiste en fortalecer las investigaciones relacionadas con los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual consiste en la adquisición de activos tecnológicos para facilitar la inteligencia y los procesos de investigación contra la delincuencia organizada.

La ejecución fue de un 89% para el 2019 con una inversión total de €24.276.695.00 (veinticuatro millones doscientos setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco exactos).





Coalición Nacional contra el  
Tráfico Ilícito de Migrantes  
y la Trata de Personas  
**CONATT**

# **INFORME** TRATA DE PERSONAS

---

# **2019**

